

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**Financiamiento Público Local: Estado de Coahuila**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-A-05000-14-0043

43-GB-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar con un enfoque integral, el proceso de contratación de financiamiento y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública, y la revelación de todo lo anterior en la información contable y financiera, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Alcance

	DEUDA PÚBLICA INTERNA
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	36,494,044.0
Muestra Auditada	3,228,476.5
Representatividad de la Muestra	8.8%

El universo se integra por el saldo total de obligaciones financieras del Estado de Coahuila, que ascienden a 36,494.0 millones de pesos al 31 de diciembre de 2016, monto sobre el cual se revisó el 8.8% del total.

La muestra revisada supera el 1.0% que establecen las directrices de auditoría financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en particular la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1320 “La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría” y en concordancia con la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 320^{1/} “Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría”.

Antecedentes

El 17 de agosto de 2015, el Ejecutivo Federal envió al H. Congreso de la Unión la Iniciativa de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), con la propuesta de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal (LCF), General de Deuda Pública (LGDP) y General de Contabilidad

^{1/} ISSAI 1320 “La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría” y NIA 320 “Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría”.

Gubernamental (LGCG), para reglamentar y dar operatividad a la reforma constitucional^{2/} en materia de disciplina financiera para entidades federativas y municipios; establecer un marco legal con criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de las finanzas públicas locales; y el uso responsable del endeudamiento como instrumento para financiar el desarrollo de las entidades y la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos.

La reforma constitucional citada y la iniciativa de la LDFEFM, establecen un marco institucional para la disciplina financiera y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, así como para una administración prudente de la deuda pública.

La LDFEFM se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, entró en vigor al día siguiente (28 de abril) y es aplicable a entidades federativas, municipios y a sus respectivos entes públicos. El objeto de la ley es el manejo sostenible de las finanzas públicas. Adicionalmente, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LCF, LGDP y LGCG.

Entre los mecanismos de la LDFEFM se encuentran la operación del sistema de alertas tempranas, vinculado con los límites máximos de endeudamiento, y el servicio de la deuda, las obligaciones de corto plazo relacionadas con las condiciones de liquidez; el Registro Público Único (RPU) para inscribir y transparentar la totalidad de los financiamientos y obligaciones financieras; la Garantía del Gobierno Federal; contratación de financiamiento en las mejores condiciones del mercado; así como convenios para aplicar medidas de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

La aprobación e implementación de la LDFEFM ocurrió en un contexto de incremento acelerado de la deuda pública subnacional, relacionado con los efectos de la crisis financiera internacional de 2008 y la consecuente caída de los ingresos de las entidades federativas y los municipios. El saldo de las obligaciones financieras de las entidades federativas y municipios se incrementó de 2008 a 2016 en 365,521.6 mdp, a una Tasa Media de Crecimiento Real Anual (TMCRA) de 9.6% y de 19.1% en el periodo de 2008 a 2011.

La LDFEFM busca lograr su objetivo mediante cinco componentes^{3/} de disciplina financiera y de responsabilidad hacendaria, que a continuación se indican:

1. **Reglas de Disciplina Financiera.** La iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluir, entre otros aspectos, lo siguiente:
 - a. Objetivos anuales, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas que deriven de ellos.

^{2/} Artículos 73, fracción VIII y 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformados el 26 de mayo de 2015.

^{3/} Gaceta Parlamentaria, Año XIX, Numero 4418-V, Comisión de Hacienda y Crédito Público. Proyecto de decreto que expide la LDFEFM; y reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública, y General de Contabilidad Gubernamental.

- b. Proyecciones de finanzas públicas con base en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio a presupuestar.
- c. Toda erogación debe estar aprobada en el presupuesto o por Ley posterior, y deberá contar con suficiencia presupuestaria.
- d. Toda iniciativa de ley o medida fiscal tendrá un efecto neutral en el balance presupuestario, por lo que deberá contar con fuente de financiamiento o ser compensada con la reducción de otros programas o conceptos de gasto.
- e. Identificar los riesgos relevantes para las finanzas públicas, en los que se incluya la deuda contingente^{4/} de los estados y los municipios.
- f. Estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores, con vigencia de tres y cuatro años para los estados y los municipios, respectivamente.
- g. Alcanzar los balances presupuestarios y de recursos disponibles sostenibles, bajo la premisa de que se cumplen cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, el resultado de ambos balances sea mayor o igual a cero.
- h. Contratación de financiamiento neto dentro del límite máximo del techo anual que se determinará con base en la medición de los indicadores del Sistema de Alertas.
- i. Medidas fiscales para solventar el balance presupuestario de recursos disponibles negativo y recuperar el balance sostenible.
- j. Límite del 3.0% en el incremento de los servicios personales conforme al crecimiento del PIB.
- k. Los presupuestos de egresos deberán considerar las previsiones de gasto vinculadas con los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público Privada (APP).
- l. Análisis de costo beneficio previo a la contratación de programas o proyectos de inversión con valor mayor a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS). Dicho análisis estará en función de determinar si los programas o proyectos son susceptibles de generar un beneficio social neto bajo supuestos razonables.
- m. Análisis de conveniencia para desarrollar proyectos de inversión pública productiva bajo el esquema de APP.

^{4/} Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria y subsidiaria por las entidades federativas, municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos. (Artículo 2, fracción V, de la LDFEFM).

- n. Medidas de racionalización del gasto corriente, racionalización del uso de los ingresos excedentes y establecimiento de un fondo para la estabilización de las finanzas públicas.
2. **Sistema de Alertas con base en indicadores.** Para establecer el techo máximo de endeudamiento neto anual de los entes públicos. Se considerarán, entre otros aspectos, los siguientes:
- a. La SHCP evaluará mediante tres indicadores el nivel de endeudamiento de los estados, los municipios y sus respectivos entes públicos.
 - b. Los resultados de los indicadores determinarán los niveles de endeudamiento (sostenible, en observación y elevado) en el que se encuentran los estados, municipios y sus entes públicos.
 - c. Con base en los niveles de endeudamiento se determinarán los límites máximos de techo de financiamiento neto anual al que tendrán acceso las entidades y municipios, que van desde cero hasta el 15.0% de sus ingresos de libre disposición.
3. **Contratación de Financiamientos y Obligaciones.** Se considerarán, entre otros aspectos, los siguientes:
- a. Sólo podrán contratar obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversión públicas productivas, refinanciamientos o reestructuraciones.
 - b. Las Legislaturas Locales autorizarán los montos máximos de contratación, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previo análisis de la capacidad de pago de los entes públicos, el destino de los recursos y, en su caso, de los recursos otorgados como fuente o garantía de pago.
 - c. La contratación deberá ser bajo las mejores condiciones de mercado, mediante la implementación de un proceso competitivo con por lo menos cinco instituciones financieras para la contratación de financiamientos, arrendamientos financieros, o de esquemas de asociación público-privada, cuando el monto sea igual o mayor a 40 millones de Unidades de Inversión (UDIS), para el caso de entidades federativas y sus entes públicos, o igual o mayor a 10 millones de UDIS para el caso de los municipios y sus entes públicos. Asimismo, cuando el financiamiento exceda de 100 millones de UDIS, el proceso de contratación se realizará mediante licitación pública.
 - d. En el caso de financiamiento a corto plazo, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Que los financiamientos y obligaciones (créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de asociaciones público-privadas) se inscriban en el Registro Público Único (RPU).

- b) Considerar el resultado obtenido del Sistema de Alertas y derivado de ello la ubicación del Ente en la clasificación de sostenible, en observación y elevado, resultante de los indicadores de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición, de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición, y de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales.
 - c) Si bien la LDFFEM permite que las entidades federativas y sus municipios adquieran financiamiento sin autorización de la Legislatura local, es necesario que cumplan con lo siguiente:
 - a. Que el saldo insoluto no exceda el 6.0% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos correspondiente, sin incluir el financiamiento neto;
 - b. Que los créditos se liquiden a más tardar tres meses antes que concluya el periodo de la Administración. No se podrán contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
 - c. Que las obligaciones adquiridas sean quirografarias;
 - d. Que los financiamientos contratados se celebren bajo las mejores condiciones de mercado;
 - e. Que los recursos obtenidos sean destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, es decir, insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
 - f. Las obligaciones a corto plazo, no podrán ser objeto de refinanciamiento o reestructura a plazos mayores de un año, salvo en el caso de las destinadas a inversión pública productiva.
- 4. Deuda Estatal Garantizada.** Con base en el Aval de la Federación y mediante Convenios de disciplina financiera que permitan reducir el costo del financiamiento. Se considerarán, entre otros aspectos, los siguientes:
- a. El Gobierno Federal podrá otorgar la garantía a las obligaciones constitutivas de deuda pública de las entidades y los municipios, a fin de mejorar sus condiciones de financiamiento y cuando se encuentren en un nivel de endeudamiento elevado con base en la medición de los indicadores del Sistema de Alertas.
 - b. El saldo de la deuda pública total que se podrá garantizar por el Gobierno Federal no podrá exceder 3.5% del Producto Interno Bruto (PIB) nominal nacional.
 - c. Los municipios podrán obtener la garantía del Gobierno Federal mediante convenio que suscriban con los Estados.

- d. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) evaluará el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad hacendaria de los Estados, y éstos a su vez la de los municipios establecidos mediante los convenios.
 - e. En caso de incumplimiento no se podrá contratar deuda estatal garantizada adicional y se deberá pagar a la federación el costo asociado a la deuda garantizada o acelerar los pagos respectivos.
5. **Registro Público Único.** Cuyo objeto es inscribir y transparentar la totalidad de las obligaciones financieras de los gobiernos locales. Se considerarán, entre otros aspectos, los siguientes:
- a. Se establece la obligación de inscribir y transparentar la totalidad de las obligaciones adquiridas de forma directa e indirecta por los entes públicos y revelar las fuentes y garantías de pago.
 - b. La disposición de los recursos obtenidos mediante financiamiento se condicionará a la inscripción de las obligaciones en el Registro Público Único.

Adicionalmente, la LDFEFM señala la obligación de los entes públicos de presentar la información contable y financiera conforme a la LGCG, y establece la facultad de fiscalización sobre el cumplimiento de la LDFEFM a las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial el 18 de julio del 2016, asignó atribuciones a la ASF para fiscalizar el financiamiento público de los estados y los municipios garantizado con participaciones; los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones federales; las garantías que otorgue el Gobierno Federal; el destino y ejercicio de los recursos de la deuda pública contratada; la contratación de los empréstitos bajo las mejores condiciones de mercado; los instrumentos de crédito público y otras obligaciones que cuenten con la garantía de la Federación; los resultados de las estrategias de ajuste para fortalecer las finanzas públicas con base en convenios para obtener garantías; las reglas presupuestarias y de disciplina financiera; la observancia de los límites establecidos por el Sistemas de Alertas tempranas; y el cumplimiento del RPU; entre otras.

Las atribuciones anteriormente descritas se encuentran establecidas en los artículos 60 de la LDFEFM y del 50 al 58 de la LFRCF, que definen las atribuciones de fiscalización de la ASF en relación con las participaciones federales, las finanzas públicas y la deuda pública de las entidades federativas y municipios; y en el artículo 22 de la LFRCF se determina que la ASF podrá fiscalizar la gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal en curso o respecto de años anteriores.

Por otro lado, la LDFEFM establece las sanciones a las que están sujetos los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimables en dinero a las haciendas estatales y municipales, por lo que los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables o por incumplimiento de obligaciones, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente.

De lo anteriormente referido, se derivan acciones relevantes de la LDFEFM que es pertinente subrayar:

1. Las entidades federativas y, en su caso los municipios, realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a la ley, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la misma. La fecha límite fue el 25 de octubre de 2016 (Tercero transitorio).
2. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas, a que se refiere el Capítulo I, del Título Segundo de la LDFEFM, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno (Cuarto transitorio).
3. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los municipios a que se refiere el Capítulo II, del Título Segundo de la LDFEFM, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los transitorios Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo con el artículo 21 (Décimo transitorio).

Resultados

1. Verificar las Reformas al marco legal y normativo que definen la responsabilidad financiera del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Con la finalidad de verificar las adecuaciones que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (Estado) y sus Municipios realizaron a sus leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, para dar cumplimiento a las reformas constitucionales y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) aprobada por el Congreso de la Unión y promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de abril de 2016, en cuyo artículo Tercero Transitorio se establece un plazo que culminó el 25 de octubre de 2016 para que el Estado y sus municipios realizaran las modificaciones necesarias a su marco legal y normativo, se solicitó al Estado las adecuaciones realizadas a la normativa mencionada.

Los resultados fueron los siguientes:

1. Se verificó el cumplimiento en tiempo, de lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, y se observó que:
 - a) El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió el 1 de octubre de 2016 la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza (LDP), con lo cual abrogó la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, expedida el 7 de agosto de 2011.
 - b) El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió el 21 de octubre de 2016 la reforma de algunos artículos de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza (LRPE), a efecto de armonizar dicha ley con la LDFEFM.

2. Se realizó un análisis comparativo de las disposiciones establecidas en la LDFEFM y las reformas que el Congreso del Estado realizó a las leyes estatales de deuda y de presupuesto de egresos, para verificar que ambas se armonizaron con las disposiciones de disciplina financiera y de responsabilidad hacendaria establecidas en la LDFEFM. Del análisis se derivó lo siguiente:
 - a) La LDP para el Estado de Coahuila de Zaragoza se armonizó con la LDFEFM en los requisitos para la contratación de deuda, refinanciamiento o reestructura, mercado bursátil, corto plazo, requisitos para la deuda estatal garantizada, y sanciones en caso de incumplimiento, mismos que regirán al Estado y sus Municipios y sus respectivos entes públicos.
 - b) La LRPE se encuentra armonizada con la LDFEFM en los criterios relacionados con el balance presupuestario sostenible, balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, presupuesto por objetivos, requisitos del gasto adicional, recursos para desastres naturales, gastos en servicios personales, límite de ADEFAS, análisis de costo y beneficio de proyectos de inversión, racionalizar el gasto corriente, criterios para subsidios, y reglas para ingresos excedentes.
3. Algunos criterios, reglas o conceptos no fueron considerados, como son la definición de la capacidad de pago y sobre la insuficiencia de liquidez de corto plazo. Estos conceptos son esenciales:
 - a) Para establecer un método de cálculo para determinar la capacidad de pago; y
 - b) Para cumplir con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que define: "...En ningún caso se podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente". Si bien existe la posibilidad de contratar deuda de corto plazo para solventar la insuficiencia de liquidez de carácter temporal, la CPEUM señala que los "...Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura...".

Conclusión

La Ley de Deuda Pública y la Ley Reglamentaria del Presupuesto del Estado de Coahuila de Zaragoza, contribuirán a la disciplina, responsabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas del Estado, Municipios y sus respectivos entes públicos, lo que se podría reflejar en una administración de los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que son destinados, y ante el crecimiento del endeudamiento observado por el Estado en los últimos 10 años.

Sin embargo, es conveniente precisar en la Ley de Deuda Pública que el destino de los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo, se destinen única y exclusivamente a necesidades de corto plazo resultado de insuficiencias de liquidez de carácter temporal y establecer un método de cálculo para determinar objetiva y confiablemente la capacidad de pago.

16-A-05000-14-0043-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 82, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 9, inciso A, fracción I, y 12, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, considere pertinente enviar al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza una iniciativa para adicionar a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, una normativa para establecer un método de cálculo objetivo y confiable de la capacidad de pago y precisar que los recursos de los empréstitos no se podrán destinar, en ningún caso, a gasto corriente.

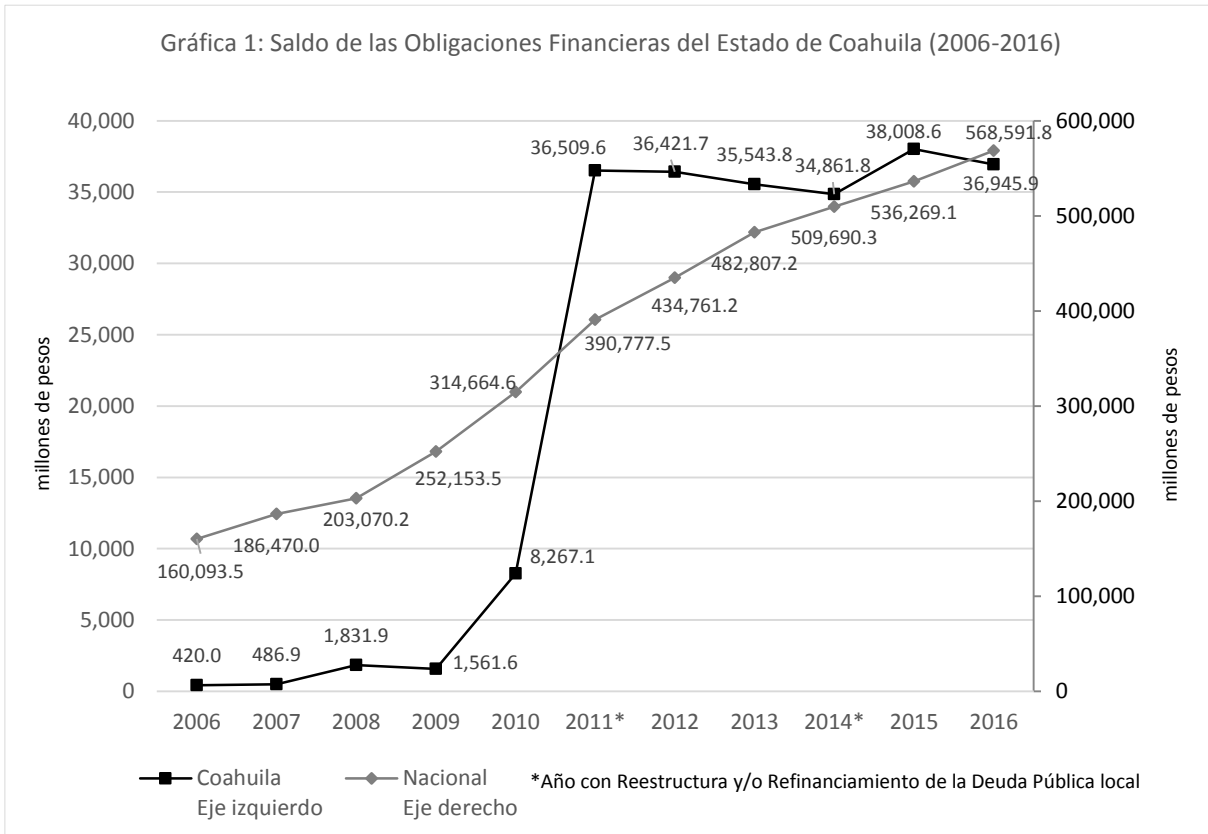
En el supuesto de que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza no considere procedentes los términos jurídicos o técnicos de esta recomendación, se requiere plantear una alternativa viable que incluya acciones concretas programadas con la finalidad de solventar los aspectos observados como resultado de la auditoría practicada, entre los cuales destacan precisar en la Ley de Deuda Pública que el destino de los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo, se destinen única y exclusivamente a necesidades de corto plazo resultado de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, las cuales, en ningún caso, podrán corresponder a gasto corriente, y establecer un método de cálculo para determinar objetiva y confiablemente la capacidad de pago.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se hace constar que al cierre de esta auditoría, no fue posible acordar la recomendación planteada al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni definir los mecanismos para su atención. La ASF realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

2. Analizar el comportamiento y el perfil de amortización de la Deuda Pública del Estado reportada al cierre del ejercicio fiscal 2016.**Comportamiento de la Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza**

Durante el periodo de 2006 a 2016, el saldo total de la deuda del Estado de Coahuila de Zaragoza aumentó 36,525.9 millones de pesos (mdp), al pasar de 420.0 mdp a 36,945.9 mdp en ese lapso, una variación real^{5/} de 5,760.3%, lo que implica una tasa media de crecimiento real anual de 50.2%. En 2010 y 2011 el saldo de la deuda se incrementó en 406.7% y 319.6% real respectivamente, al aumentar 6,705.5 mdp y 28,242.5 mdp, en ese orden (Gráfica 1). En los años siguientes, el nivel de la deuda pública de la entidad se mantuvo en una banda de entre 34,800.0 mdp y 38,000.0 mdp.

^{5/} La variación real anual respecto de 2016 se calculó con base en el índice de precios implícitos del PIB de 1.5009 para 2006-2016.



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información de la SHCP.

Se destaca que en 2011 y 2015, la entidad llevó a cabo 2 reestructuraciones de su deuda, coincidentes con incrementos importantes en su saldo acumulado. La primera inició el 30 de septiembre de 2011, con base en los Decretos 534^{6/} y 536^{7/} del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con los cuales se autorizó al Gobierno del Estado la contratación de empréstitos y llevar a cabo operaciones financieras y actos jurídicos para refinanciar hasta 33,867.0 mdp de empréstitos cuyo destino original fueron inversión público productiva. La segunda se autorizó con el Decreto 642 del 21 de noviembre de 2014, con base en el cual el Ejecutivo podía llevar a cabo la reestructuración y/o el refinanciamiento de hasta 37,000.0 mdp.

- **Indicadores de la Deuda del Estado de Coahuila de Zaragoza**

^{6/} El Decreto 534 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 19 de agosto de 2011. Incluye la autorización para refinanciar obligaciones de pago originalmente derivadas del descuento y/o factoraje de documentos con base en el Convenio de Constitución de una Cadena Productiva para el Desarrollo de Proveedores por Medios Electrónicos hasta por un monto de 7,498.8 mdp.

^{7/} El Decreto 536 corresponde a una modificación al decreto 534, y fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 30 de septiembre de 2011.

Para el análisis de la evolución de las obligaciones financieras de la Entidad, se utilizaron los indicadores siguientes:

- 1) **Saldo de la deuda / Producto Interno Bruto Estatal (Deuda/PIBE)^{8/}**. En el periodo 2006 a 2009 esta relación no superaba el 0.1% y a partir de 2010 inició una tendencia creciente que alcanzó su nivel máximo en 2011 con 7.8%, siempre por arriba del promedio nacional (Cuadro 1).
- 2) **Deuda / Participaciones^{9/}**. En un periodo de 9 años comprometió los ingresos por participaciones en forma acelerada, al pasar de 5.2% en 2006, muy por debajo del promedio nacional (48.6%) a 261.5% en 2015, tres veces mayor al promedio nacional.
- 3) **Costo promedio ponderado**. En 2006 la tasa de interés promedio a la cual el estado se financió fue de 7.5%, menor en 2.3 puntos porcentuales respecto del promedio nacional (9.8%). Esta relación se invirtió a partir de 2011, en que la tasa de interés promedio ha sido superior al promedio nacional (Cuadro 1).
- 4) **Plazo promedio ponderado**. El aumento en el nivel de endeudamiento de la entidad también se manifestó en la búsqueda de créditos a mayor plazo. En el periodo de 2006 a 2015 el plazo promedio ponderado aumentó 11.7 años, al pasar de 8.8 a 20.5 años. El mayor incremento ocurrió de 2010 a 2011, cuando pasó de 12.5 a 18.3 años (Cuadro 1).

CUADRO 1: INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA 2006-2015

	Deuda/ PIBE (%)		Deuda / Participaciones (%)		Tasa de interés promedio ponderada (%)		Plazo promedio ponderado por el monto (años)	
	Promedio Nacional	Coahuila	Promedio Nacional	Coahuila	Promedio Nacional	Coahuila	Promedio Nacional	Coahuila
2006	1.6	0.1	48.6	5.2	9.8	7.5	9.1	8.8
2007	1.7	0.1	56.0	6.0	9.4	8.4	12.6	7.1
2008	1.7	0.5	48.0	18.2	9.6	9.3	14.0	11.9
2009	2.2	0.5	67.1	17.2	6.9	5.6	14.4	11.9
2010	2.5	2.0	72.0	78.1	6.3	6.1	14.1	12.5
2011	2.8	7.8	81.9	315.8	6.4	7.2	13.8	18.3
2012	2.9	7.1	88.0	304.1	6.5	7.7	15.1	18.9
2013	3.1	6.9	90.7	281.2	6.1	6.5	14.6	17.2
2014	3.1	6.5	87.2	248.8	5.5	6.1	14.7	16.2
2015	3.1	6.6	85.2	261.5	5.5	5.7	14.9	20.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.
 NOTA: En el 2016, la SHCP, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, presenta estas estadísticas para la Entidad y para los Municipios por separado y por lo tanto no son comparables con años anteriores.

^{8/} Esta medida permite evaluar la magnitud del saldo de la deuda pública de la entidad como proporción del tamaño de su economía.

^{9/} Esta medida refleja el grado en que las Participaciones Federales se encuentran comprometidas para el pago de la deuda pública.

A partir de 2016, la SHCP^{10/} presenta los Indicadores de Deuda Pública en series separadas: para el Gobierno del Estado y sus Organismos, y los Municipios y sus Entes Públicos. Esta información no es comparable con los indicadores de los años anteriores. Los resultados para 2016 de los indicadores antes descritos y detallados en el Cuadro 2, indican lo siguiente:

- 5) **Saldo de la deuda pública/ Producto Interno Bruto Estatal.** El saldo de la deuda pública de la Entidad Federativa y sus Entes Públicos respecto del PIBE fue de 5.9%, superior en 3.1 puntos porcentuales respecto del promedio nacional (2.8%), mientras que para los Municipios y sus Entes Públicos fue de 0.1%, por debajo del promedio nacional (0.3%) (Cuadro 2).
- 6) **Deuda / Participaciones.** En 2016, el saldo de la Deuda de la Entidad y sus Entes Públicos fue equivalente a 278.5% respecto de sus ingresos por Participaciones, mientras que para los Municipios y sus Entes Públicos fue de 12.2% (Cuadro 2).
- 7) **Costo promedio ponderado.** Al cierre de 2016, el costo del financiamiento para los Estados y sus Entes Públicos fue de 7.7% mayor en 0.1 puntos porcentuales con respecto al promedio nacional (7.6%). En los Municipios y sus Organismos Públicos el costo financiero fue de 8.8%, mayor en 0.6 puntos porcentuales respecto al promedio nacional de 8.2% (Cuadro 2).
- 8) **Plazo promedio ponderado.** Al cierre de 2016 el Gobierno de la Entidad y sus Entes Públicos tenían un plazo promedio ponderado de 20.1 años, mayor al promedio nacional de 14.1 años. El plazo promedio de los Municipios y sus Organismos Públicos fue de 6 años en promedio, inferior al plazo promedio nacional de 9.2 años (Cuadro 2).

CUADRO 2: INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA 2016

	Deuda/ PIBE (%)		Deuda / Participaciones (%)		Tasa de interés promedio ponderada (%)		Plazo promedio ponderado por el monto (años)	
	Promedio Nacional	Coahuila	Promedio Nacional	Coahuila	Promedio Nacional	Coahuila	Promedio Nacional	Coahuila
Estatal	2.8	5.9	n.d.	278.5	7.6	7.7	14.1 ^{1/}	20.1
Municipal	0.3	0.1	n.d.	12.2	8.2	8.8	9.2 ^{1/}	6.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

NOTA: 1/ El Promedio Nacional fue calculado como promedio aritmético con la información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

n.d.: No disponible.

Otros indicadores, permiten destacar lo siguiente:

^{10/} A través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

- 9) **Saldo de la deuda por fuente de pago de los financiamientos.** La fuente principal y en ocasiones, la única fuente de pago de los financiamientos de la entidad, son las participaciones. Destaca que en los años de reestructura de la deuda (2011 y 2015), la entidad utilizó el 4.0% y 2.2%, respectivamente, de los ingresos propios como fuente de pago. Son los únicos años en los que se observa el uso de este tipo de recursos (Cuadro 3).
- 10) **Saldo de la deuda pública por tipo de acreedor.** La cartera de deuda del Estado de Coahuila de Zaragoza se ha caracterizado por estar altamente concentrada en la Banca Múltiple. Sólo en 2006 y 2007 la Banca de Desarrollo participó con un monto superior al 59.9%. A partir de 2008 la Banca Múltiple incrementó su participación hasta llegar a 96.9% en 2014. En 2016 fue de 88.0% (Cuadro 3).

CUADRO 3: SALDO DE LA DEUDA Y SU DISTRIBUCIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, TIPO DE ACREEDOR Y DEUDOR: ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (2006-2016)
(Millones de pesos y Porcentajes)

Saldo Total	Saldo de la Deuda por fuente de financiamiento			Saldo de la Deuda por tipo de acreedor				
	Total	Participaciones	Aportaciones	Ingresos Propios	Banca Múltiple	Banca de Desarrollo	Emisiones Bursátiles	Otros
2006	420.0	420.0	0.0	0.0	189.9	230.1	0.0	0.0
	(%)	100.0	0.0	0.0	45.2	54.8	0.0	0.0
2007	486.9	486.9	0.0	0.0	195.1	291.8	0.0	0.0
	(%)	100.0	0.0	0.0	40.1	59.9	0.0	0.0
2008	1,831.9	1,831.9	0.0	0.0	1,311.4	520.5	0.0	0.0
	(%)	100.0	0.0	0.0	71.6	28.4	0.0	0.0
2009	1,561.6	1,561.6	0.0	0.0	1,056.1	505.5	0.0	0.0
	(%)	100.0	0.0	0.0	67.6	32.4	0.0	0.0
2010	8,267.1	8,267.1	0.0	0.0	6,793.7	1,473.4	0.0	0.0
	(%)	100.0	0.0	0.0	82.2	17.8	0.0	0.0
2011	36,509.6	35,031.0	0.0	1,478.5	35,145.0	1,364.5	0.0	0.0
	(%)	96.0	0.0	4.0	96.3	3.7	0.0	0.0
2012	36,421.7	36,421.7	0.0	0.0	35,118.1	1,268.6	0.0	34.9
	(%)	100.0	0.0	0.0	96.4	3.5	0.0	0.1
2013	35,543.8	35,543.8	0.0	0.0	34,330.2	1,181.2	0.0	32.4
	(%)	100.0	0.0	0.0	96.6	3.3	0.0	0.1
2014	34,861.8	34,861.8	0.0	0.0	33,779.7	1,052.1	0.0	29.9
	(%)	100.0	0.0	0.0	96.9	3.0	0.0	0.1
2015	38,008.6	37,178.6	0.0	830.0	33,531.3	4,450.0	0.0	27.3
	(%)	97.8	0.0	2.2	88.2	11.7	0.0	0.1
2016	36,945.9	36,945.9	0.0	0.0	32,511.5	4,409.6	0.0	24.8
	(%)	100.0	0.0	0.0	88.0	11.9	0.0	0.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

NOTA: 1/ En 2016 la SHCP, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, introdujo la estadística "Corto Plazo Quirografario" como parte del Saldo de la Deuda por fuente de financiamiento. La estadística fue cero y por lo tanto se excluyó de la tabla.

n.d.: No disponible

Comportamiento de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

En los años 2006 y 2007, el Gobierno de la Entidad no tenía deuda y al término de 2016 dicho saldo ascendió a 36,494.0 mdp (Cuadro 4). Sólo en los años 2010 y 2011, el Gobierno del Estado incrementó el saldo de la deuda a 6,149.1 mdp y 35,746.0 mdp, lo que representó un incremento de 3,459.8 mdp (118.8% real anual) y 29,596.9 mdp (452.3% real anual), respectivamente. En los años siguientes, el nivel de deuda directa se mantuvo en un mínimo de 34,268.5 mdp (2014) y un máximo de 37,513.8 (2015) mdp, sin mostrar una tendencia.

CUADRO 4: COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (2006 A 2016)

Año	Deuda Pública Directa (mdp)	Variaciones			Deuda / PIBE (%)
		Absolutas (mdp)	Real Anual ^{1/} (%)	Real Anual respecto 2016 ^{2/} (%)	
2006	0.0	0.0	n.a.	n.a.	0.0
2007	0.0	0.0	n.a.	n.a.	0.0
2008	1,280.5	1,280.5	n.a.	2,011.7	0.3
2009	2,689.3	1,408.8	102.9	940.9	0.8
2010	6,149.1	3,459.8	118.8	375.7	1.5
2011	35,746.0	29,596.9	452.3	(13.9)	7.7
2012	35,680.7	(65.3)	(3.4)	(10.9)	7.0
2013	34,854.9	(825.8)	(4.0)	(7.2)	6.8
2014	34,268.5	(586.4)	(6.1)	(1.1)	6.2
2015	37,513.8	3,245.3	6.3	(7.0)	6.1
2016	36,494.0	(1,019.8)	(7.0)	n.a.	5.9 ^{3/}

FUENTE: Elaborado por la ASF con las Cuentas Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza de 2006 a 2016 y del Banco de Información Económica (BIE) del INEGI.

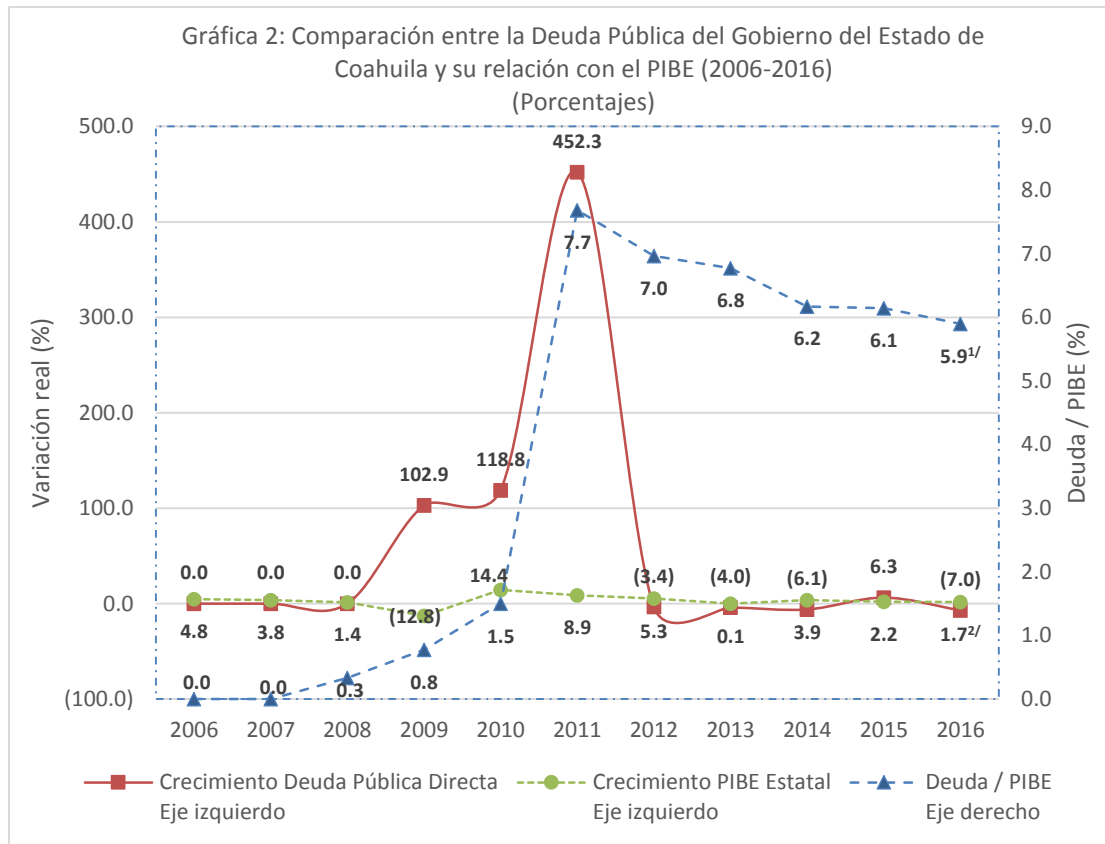
NOTA: 1/ La variación real anual se calculó con base en el índice de precios implícitos del Producto Interno Bruto (PIB) de 1.0630 para 2006, 1.0489 para 2007, 1.0602 para 2008, 1.0353 para 2009, 1.0449 para 2010, 1.0526 para 2011, 1.0330 para 2012, 1.0175 para 2013, 1.0470 para 2014, 1.0299 para 2015 y 1.0459 para 2016.
 2/ La variación real anual respecto de 2016, se calculó con base en el índice de precios implícitos del PIB de 1.5009 para 2006-2016, 1.4309 para 2007-2016, 1.3496 para 2008-2016, 1.3036 para 2009-2016, 1.2477 para 2010-2016, 1.1853 para 2011-2016, 1.1475 para 2012-2016, 1.1277 para 2013-2016, 1.0771 para 2014-2016, 1.0459 para 2015-2016.
 3/ Información publicada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP para 2016, http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA.
 n.a.: No aplica

En relación con el PIBE, el saldo de la deuda del Gobierno del Estado se mantuvo dentro de una banda de 0.0% a 0.8% entre los años 2006 y 2009. A partir de 2010, la razón Deuda / PIBE se incrementó hasta alcanzar un máximo al cierre de 2011 de 7.7%. En adelante, la relación deuda a PIBE ha mostrado una tendencia a la baja, que la ubicó en 5.9%^{11/} en 2016.

La Gráfica 2 muestra la evolución de la relación Deuda / PIBE para el Gobierno del Estado y las tasas de crecimiento real de la Deuda Pública Directa y del PIBE. La relación Deuda Pública Directa a PIBE aumenta cuando el crecimiento del saldo de la deuda pública es mayor al crecimiento del PIBE y la relación se estabiliza o tiene tendencia negativa cuando el crecimiento del PIBE es superior al saldo de la deuda pública directa. Así, por ejemplo, en 2011 año del refinanciamiento la relación pasó de 1.5% en 2010 a 7.7% en 2011.

Dicho incremento fue por un crecimiento de 452.3% en el saldo de la deuda y por un crecimiento en el PIBE de 8.9% real, en el mismo periodo.

^{11/} La razón Deuda / PIBE de 2006 -2015 se construyó con información de la Cuenta Pública del Ejecutivo y excluye el saldo de la deuda de los Entes Públicos de la Entidad Federativa. Por el contrario, la razón Deuda / PIBE de 2016, proporcionada por la SHCP, representa el saldo de la deuda pública de la Entidad Federativa y sus Entes Públicos.



FUENTE: Elaborado por la ASF con las Cuentas Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza de 2006 a 2016 y del Banco de Información Económica (BIE) del INEGI.

NOTA: 1/ Con información disponible de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

2/ La tasa de crecimiento del PIBE Estatal de 2016, se calculó con base en la tasa de crecimiento del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE). Se utilizó la serie total de la actividad económica estatal sin petróleo.

• **Indicadores de la Deuda del Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**

Para el análisis de la evolución de las obligaciones financieras de la Entidad, se utilizaron los Indicadores siguientes:

- 1) **Saldo de la deuda / Producto Interno Bruto Estatal (Deuda/PIBE)^{12/}.** En los años 2015 y 2016 la relación fue de 6.1% y 5.9% respectivamente, una variación negativa de -0.2 puntos porcentuales en el periodo (Cuadro 5). La cifra de 2016, proporcionada por la SHCP a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, incluye el saldo de la deuda pública de los organismos públicos de la entidad, mientras que la de 2015 sólo considera el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado.
- 2) **Deuda / Ingresos Totales.** En proporción a los ingresos totales, inclusive los ingresos derivados por financiamientos, el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado fue

^{12/} Esta medida que permite evaluar la magnitud del saldo de la deuda pública de la entidad en proporción al tamaño de su economía.

de 78.7% en el 2016, menor en 5.8 puntos porcentuales a lo observado en 2015 (84.5%). Esta variación deriva de la caída en el saldo de la deuda pública directa en 6.9% en términos reales, comparado con el decrecimiento en el ingreso total (0.1%) (Cuadro 5). Si se excluyen los financiamientos, la relación pasó de 91.5% a 78.7%. La relación en 2016, con y sin financiamiento no cambia, derivado de que en 2016 no hubo contratación de nuevos créditos.

- 3) **Deuda / Ingresos de Libre Disposición.** Para 2016, la relación de deuda a ingresos de libre disposición^{13/} fue de 150.7%, inferior en 33.6 puntos porcentuales a la observada en 2015 (184.3%). Esta variación se relaciona con el incremento en 13.8% real de dichos ingresos el último año y que comparados con el decrecimiento del saldo de la deuda pública directa, fijaron la relación entre ambos a la baja (Cuadro 5).
- 4) **Deuda / Participaciones**^{14/}. De 2015 a 2016 se observa una reducción de 270.0% a 220.1%, una variación negativa de 50.0 puntos porcentuales. La disminución en el indicador resultó del incremento de 2,690.8 mdp en las participaciones, que pasaron de 13,892.6 mdp a 16,583.4 mdp, (crecimiento real anual de 14.1%). Dicho crecimiento fue superior al observado en el saldo de la deuda de -7.0%, lo que hizo decrecer la razón. La relación se comportó de forma similar al de la deuda / ingresos de libre disposición, porque los ingresos por participaciones representaron, en ambos años, cerca del 69.0% de los Ingresos de Libre Disposición (Cuadro 5).
- 5) **Deuda / Ingresos Netos de Libre Disposición**^{15/}. El saldo de la deuda en relación con los ingresos netos de libre disposición fue de 215.6% en 2015 y de 174.7% en 2016. Ambos valores son mayores, en 31.3 y 24.0 puntos porcentuales respectivamente, a los observados con la definición de ingresos de libre disposición, ya que incorpora el efecto que tiene el servicio de la deuda (Cuadro 5).
- 6) **Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición**^{16/}. En 2015, el servicio de la deuda representó 14.5% de los ingresos de libre disposición y en 2016, representó 13.7%, una disminución de 0.8 puntos porcentuales. Aunque el servicio de la deuda creció en 7.8% en términos reales, al pasar de 2,950.6 mdp a 3,325.7 mdp, los ingresos de libre disposición lo hicieron a un ritmo mayor (13.8%), por lo que la participación del servicio de la deuda fue atenuada por el crecimiento de los ingresos (Cuadro 5).

^{13/} Son aquellos “ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del Artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”. (Artículo 2°, fracción XIX, de la LDFEFM).

^{14/} Esta medida que refleja el grado en que sus Participaciones Federales se encuentran comprometidas para el pago de su deuda pública.

^{15/} Esta medida ajusta los Ingresos de Libre Disposición por los pagos para cubrir el Servicio de la Deuda y permite considerar los ingresos que el Gobierno efectivamente tiene.

^{16/} Esta medida indica el grado en que el Ingreso de Libre Disposición se encuentra comprometido para el pago del Servicio de la Deuda Pública.

- 7) **Servicio de la Deuda / Financiamiento**^{17/}. El servicio de la deuda en relación al financiamiento representó 86.9%, lo que dejó en 2015 un margen de 13.1% disponible para otros efectos. Debido a que en el 2016 el Gobierno del Estado no adquirió nuevos financiamientos, la relación no se pudo estimar (Cuadro 5).
- 8) **Costo Financiero / Financiamiento**. En relación al financiamiento, el costo financiero representó el 71.0%, lo que dejó en 2015 un margen de 29.0% disponible para otros efectos. Debido a que en el 2016 el Gobierno del Estado no adquirió nuevos financiamientos, la relación no se pudo estimar (Cuadro 5).
- 9) **Costo promedio ponderado**. El costo del financiamiento para el año 2016 fue de 7.7%, mayor en 0.1 puntos porcentuales al observado en el Promedio Nacional (Cuadro 2 y Cuadro 5).
- 10) **Plazo promedio ponderado**. La cartera de la deuda pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza aumentó en 0.5 años, al pasar de 22.1 años en promedio en 2015 a 22.6 en 2016 (Cuadro 5).

^{17/} Esta medida indica la importancia del Servicio de la Deuda y el Costo Financiero en proporción al Financiamiento.

**CUADRO 5: INDICADORES DE LA DEUDA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (2015-2016)
(Millones de pesos, porcentajes y puntos porcentuales)**

	2015	2016	Variaciones	
			Absoluta (2016-2015)	Real ^{2/} (%)
Deuda Pública Directa	37,513.8	36,494.0	-1,019.8	-7.0
Servicio de la Deuda	2,950.6	3,325.7	375.1	7.8
Costo Financiero	2,409.5	2,305.9	-103.5	-8.5
Amortización	541.1	1,019.8	478.7	80.2
Participaciones	13,892.6	16,583.4	2,690.8	14.1
Ingresos de Libre Disposición	20,350.6	24,212.3	3,861.7	13.8
Financiamiento	3,394.5	0.0	-3,394.5	-100.0
Ingresos Totales	44,375.5	46,351.9	1,976.5	-0.1
Deuda /PIBE	(%) 6.1	5.9	-0.2 pp	
Deuda / Participaciones	(%) 270.0	220.1	-50.0 pp	
Tasa de interés promedio ponderada ^{1/}	(%) n.d.	7.7	7.7 pp	
Plazo promedio ponderado por el monto	(años) 22.1	22.6	0.5 años	
Deuda / Ingresos Totales (con financiamiento)	(%) 84.5	78.7	-5.8 pp	
Deuda / Ingresos Totales (sin financiamiento)	(%) 91.5	78.7	-12.8 pp	
Deuda / Ingresos de Libre Disposición	(%) 184.3	150.7	-33.6 pp	
Deuda / Ingresos netos de libre disposición	(%) 215.6	174.7	-40.9 pp	
Costo Financiero / Financiamiento	(%) 71.0	n.a.	n.a.	
Costo Financiero / Ingresos de Libre Disposición	(%) 11.8	9.5	-2.3 pp	
Servicio de la Deuda / Financiamiento	(%) 86.9	n.a.	n.a. pp	
Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición	(%) 14.5	13.7	-0.8 pp	
Servicio de la Deuda / Efectivo y Equivalentes	(%) 174.3	191.6	17.3 pp	
Participaciones / Ingresos de Libre Disposición	(%) 68.3	68.5	0.2 pp	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta Pública 2015 y 2016. La razón Deuda-PIBE fue construida con el PIBE a precios corrientes publicado por el INEGI.

NOTA: 1/ Con información disponible de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

2/ La variación real anual respecto de 2016, se calculó con base en el índice de precios implícitos del PIB de 1.0459 para 2015- 2016.

n.d.: No disponible

n.a.: No aplica

pp.: Puntos porcentuales

11) Saldo de la deuda pública por tipo de acreedor. La cartera de deuda del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se caracterizó por estar concentrada en la Banca Múltiple. En 2015 y 2016 estas instituciones participaron con 89.4% y 89.1%, respectivamente, mientras que la Banca de Desarrollo lo hizo con un 10.6% y 10.9%, respectivamente, (Cuadro 6).

**CUADRO 6: SALDO DE LA DEUDA POR TIPO DE ACREEDOR
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (2015-2016)
(Millones de pesos y porcentajes)**

	Saldo Total	Banca Múltiple	Banca de Desarrollo
2015	37,513.8	33,530.0	3,983.8
	(%)	89.4	10.6
2016	36,494.0	32,510.7	3,983.3
	(%)	89.1	10.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta Pública 2015 y 2016 del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

12) Necesidades de la Entidad para financiarse a corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez temporal.

Activo Circulante / Pasivo Circulante. Para identificar las necesidades del Gobierno del Estado para financiarse a corto plazo, se construyó el indicador activo circulante / pasivo circulante. El activo circulante son todos aquellos recursos disponibles que el Ente puede utilizar en cualquier momento en un plazo menor a un año. Por su parte, el pasivo circulante comprende todas las deudas o compromisos que tiene el Ente en un plazo no mayor a un año. Así, un indicador mayor a 1, indica que el Ente tiene mayor liquidez, ya que la capacidad de pago excede un número de veces el pasivo de corto plazo.

El Cuadro 7 presenta la razón de Activo Circulante a Pasivo Circulante para 2015 y 2016. El indicador señala que el activo circulante en 2016 representó 0.821 veces al pasivo circulante, es decir, el activo circulante está 17.9% por debajo del monto del pasivo circulante. Hay que mencionar que el indicador aumentó en 0.003 veces pasivo circulante respecto de 2015 y mejoró marginalmente las necesidades de liquidez.

CUADRO 7: INDICADOR DE LIQUIDEZ

	2015	2016	Variación absoluta
Activo Circulante / Pasivo Circulante	0.818	0.821	0.003
Activo Circulante (sin Almacenes) / Pasivo Circulante	0.810	0.821	0.011

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta Pública 2015 y 2016 del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Activo Circulante (sin Almacenes) / Pasivo Circulante. Un indicador afín al anterior, es la razón activo circulante sin incluir los almacenes^{18/} entre el pasivo circulante. El argumento para restarlos deriva de que los almacenes son activos de lenta liquidación y no deberían incluirse como parte de los activos de rápida disposición. De acuerdo al Cuadro 7, a pesar del ajuste en la razón Activo Circulante- Pasivo Circulante, el indicador es consistente con lo encontrado anteriormente: el activo de corto plazo es inferior al pasivo de corto plazo en la misma proporción que el indicador anterior.

Aunque la capacidad de pago de la entidad mejoró del 2015 al 2016, el activo de corto plazo (sin almacenes) es de 0.821 veces el pasivo circulante; es decir, 17.9% inferior a sus pasivos de corto plazo.

Conclusión

Se utilizaron diferentes medidas para evaluar el grado de endeudamiento del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Dentro de los resultados que se encontraron, sobresale el incremento de 29,596.9 mdp, equivalente a 452.3% real anual, que tuvo el saldo de la deuda pública sólo en 2011 (año del refinanciamiento). Dicho incremento repercutió en la relación

^{18/} La fuente de información del pasivo y activo circulante y almacenes es el formato 1 "Estado de Situación Financiera Detallado – LDF" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Deuda a PIBE, pues ésta pasó de 1.5% a 7.7% en tan sólo un año, si bien a partir de 2011 la relación presenta tendencia a la baja, en un proceso de desendeudamiento lento pero persistente. Esto último se manifiesta, principalmente, por el crecimiento económico moderado que presenta el PIBE (de entre 0.1% a 3.9%) y por un plazo promedio de contratación de los financiamientos de 22.6 años.

Se encontró, además, que el Gobierno del Estado presenta una relación de la deuda pública a Ingresos por Participaciones de 220.1% en 2016, componente principal de los ingresos de libre disposición. Esto último refleja la alta dependencia a los ingresos federales participables como proporción de los ingresos totales y revela la alta vulnerabilidad del Gobierno del Estado ante una variación negativa en las participaciones.

En cuanto al Costo Financiero y el Servicio de la Deuda, éstos representaron en 2015 el 71.0% y 86.9%, respectivamente, de los ingresos derivados por financiamiento, por lo que el Gobierno de la Entidad tiene un margen muy bajo disponible para invertir y generar derrama en la economía del estado. Debido a que en 2016 el Gobierno del Estado no adquirió nuevos financiamientos, la relación no se pudo estimar.

3. Verificar que los procesos de contratación y registro de financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras se realizaron en cumplimiento a la normativa.

Financiamiento a Corto Plazo

La LDFEFM define en el artículo 2, fracción XXX, que las obligaciones a corto plazo son cualquier obligación contratada con Instituciones Financieras a un plazo menor o igual a un año. El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza informó que el 16 de diciembre de 2015 dispuso de un crédito a corto plazo por 830,000.0 miles de pesos para inversión pública productiva, mismo que suscribió el 1 de diciembre de 2015, con el Banco Multiva, que no requirió autorización del Congreso del Estado para su contratación.

Los recursos del crédito se destinaron para los conceptos de gastos siguientes, como se muestra a continuación:

CUADRO 8: INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO A CORTO PLAZO
(Miles de pesos)

Descripción	Importe
Crédito Corto Plazo	830,000.0
Honorarios por Asesoría	(28,884.0)
Honorarios legales	(754.0)
Gasto corriente e inversión	<u>(800,362.0)</u>

FUENTE: Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Se identificó que el Gobierno del Estado y el Banco Multiva no establecieron en el contrato el porcentaje o monto a pagar por los gastos realizados por el Banco por concepto de los honorarios legales y financieros relacionados con la administración de este contrato. Dichos gastos se realizaron el 16 de diciembre de 2015 por concepto de servicios profesionales al Despacho Holland Night México, S.C. por un importe de

754.0 miles de pesos y 28,884.0 miles de pesos al Banco Multiva por honorarios por asesoría.

- Se destinaron 800,362.0 miles de pesos a diferentes gastos, como se muestra a continuación:

CUADRO 9: DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL CRÉDITO A CORTO PLAZO
(Miles de pesos)

Capítulo de Gastos	Descripción del Capítulo	Importe	%	Muestra revisada
2000	Materiales y Suministros	74,921.5	9.4	71,032.0
3000	Servicios Generales	435.7	0.1	0.0
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	412,598.4	51.5	412,598.4
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	82,030.3	10.2	75,782.4
6000	Inversión pública	230,376.1	28.8	230,376.1
	Total	800,362.0	100.0	789,788.9

FUENTE: Análisis de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Del capítulo 2000 se revisaron y analizaron 71,032.0 miles de pesos, de los cuales se destinaron 31,946.6 miles de pesos por concepto de “producto alimenticio para personas”, el proveedor Restaurantes Industriales Pozolcali fue quien prestó el servicio al personal que se encuentra en los reclusorios femeniles, varoniles y juveniles que hay en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante 2015 y 2016; asimismo, se pagaron al proveedor Ad MANNING DEVELOPMENT S.A. de C.V. por 39,085.4 miles de pesos por concepto de adquisición y suministro de paquetes de focos ahorradores para instalarlos en áreas rurales y urbanas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- En el capítulo 4000 se revisaron las transferencias por 412,598.4 miles de pesos, de los cuales 125,000.0 miles de pesos se destinaron al Fideicomiso Público Mixto constituido en el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, con el fin de materializar las aportaciones entre los Estados de Chihuahua, Durango, Coahuila de Zaragoza y 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para llevar a cabo la construcción de instalaciones para una Brigada de Policía Militar en los terrenos que se encuentran en proceso de donación por el Gobierno de Coahuila de Zaragoza a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.
- En el capítulo 4000 se identificó que se pagó al proveedor Abastos y Distribuidores Institucionales S.A. de C.V. por concepto de “Ayudas sociales a personas” por un importe total de 287,598.4 miles de pesos que correspondió al programa de apoyo alimentario 2015 y 2016 de SEDESOL Coahuila.
- En el capítulo 5000 se identificó que durante 2016 se pagó a 69 beneficiarios por un importe total de 75,782.4 miles de pesos por concepto de Adquisición de Terrenos para la construcción de la Brigada de la Policía Militar.

- Del capítulo 6000 se pagaron a 69 empresas un importe total de 230,376.1 miles de pesos, que se destinaron a obra pública productiva relacionadas con la construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, construcción de subcolector de aguas residuales, construcción de obras de agua potable, interconexión de pozo ladrillera y pavimentación asfáltica de varias calles, entre otros.

Se verificó que, durante 2016, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza pagó con recursos propios (Impuesto sobre Nómina) las amortizaciones de capital por un monto total de 830,000.0 miles de pesos y por intereses un monto de 37,375.4 miles de pesos al Banco Multiva, de conformidad con las fechas y formas establecida en el contrato, las cuales fueron liquidados con fecha 9 de diciembre de 2016.

Conclusión

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza destinó parcialmente los recursos del crédito a corto plazo a gasto corriente, lo que podría incumplir lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico de un crédito a corto plazo por un monto de 830.0 mdp.

16-A-05000-14-0043-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado Coahuila de Zaragoza considere implementar mecanismos de control con objeto de vigilar que las obligaciones a corto y largo plazo sean destinadas a inversiones públicas productivas y solventar necesidades de liquidez temporal, como está definido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el supuesto de que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza no considere procedentes los términos jurídicos o técnicos de esta recomendación, se requiere plantear una alternativa viable que incluya acciones concretas programadas con la finalidad de solventar los aspectos observados como resultado de la auditoría practicada, entre los cuales destacan implementar mecanismos de control a fin de que las obligaciones a corto y largo plazo sean destinadas a inversiones públicas productivas y solventar necesidades de liquidez temporal, y no para cubrir gasto corriente, como está definido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se hace constar que al cierre de esta auditoría, no fue posible acordar la recomendación planteada al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni definir los mecanismos para su atención. La ASF realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

16-B-05000-14-0043-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, a fin de que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron gastos corrientes con recursos provenientes

de un financiamiento a corto plazo por un monto de 830.0 mdp, el cual debió ser destinado a inversiones público productivas conforme a lo establecido en la cláusula 2.3 "destino" del contrato suscrito con la institución financiera.

4. Cronología de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de 2010 a 2016.

a. Deuda Pública 2010 a 2011.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza reportó al 31 de diciembre de 2010 Deuda Directa por un monto total de 6,149.1 mdp integrado por cinco créditos bancarios. Durante 2011, se reportó financiamientos netos por 29,596.9 mdp y ese mismo año procedería su reestructuración (17 de agosto) por 34,026.8 mdp. Posteriormente, el Congreso Local autorizó al Gobierno del Estado, mediante los Decretos número 534 y 536, de fechas 19 de agosto y 30 de septiembre de 2011, para el refinanciamiento de Deuda Pública hasta por un monto total de 35,831.3 mdp, con base en las cuales se procedió a suscribir diversos instrumentos jurídicos, con distintas instituciones bancarias, como se muestra a continuación:

**CUADRO 10: MONTOS APLICADOS CONFORME A LOS DECRETOS AUTORIZADOS 534 Y 536
(Millones de pesos)**

Concepto	Cifras autorizadas conforme a decreto	Montos Aplicados
Refinanciamiento de empréstitos y créditos vigentes que forman parte de la Deuda Pública Directa.	25,613.8	25,077.4
Pago de Deuda Pública Contingente del Estado.	754.4	739.6
Pago de Gastos de Implementación de los Empréstitos hasta un monto equivalente al 5% del monto total de las sumas de los mismos.	1,964.3	1,910.1
Liquidación de cadenas productivas para el desarrollo de proveedores celebrados por el Gobierno del Estado con Nacional Financiera (Convenio 10 de diciembre de 2009).	7,498.8	5,964.7
Total	35,831.3	33,691.8

FUENTE: Informe de reestructuración del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A dicho saldo deben agregar 2,054.1 mdp no reestructurados, por lo que el saldo de la deuda, al 31 de diciembre de 2011, se reportó de la siguiente forma:

**CUADRO 11: SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(Millones de pesos)**

Concepto	Importe
Fideicomiso 1163 INVEX (23 Créditos reestructurados)	33,691.8
Dos Créditos no reestructurados	2,054.1
Total Deuda Pública reportada en Cuenta Pública 2011	35,745.9

FUENTE: Informe de reestructuración del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para su pago, se constituyó en el Banco INVEX el fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago número F/1163, que sirve como instrumento de garantía y medio de pago para que el Gobierno del Estado cumpla con las obligaciones derivadas de los diversos contratos de créditos suscritos como parte de la reestructuración de 2011. Para ello otorgó como garantía el 82.7% de Participaciones Federales, 25.0% del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y 100.0% del Impuesto sobre Nómina (ISN).

La reestructuración de la deuda pública del Estado en 2011 tuvo un incremento de plazo de 9 a 20 años, con un periodo de gracia para la amortización de 24 meses, que inició el 1 de octubre de 2011 y concluyó el 30 de septiembre de 2013.

b. Deuda Pública adquirida en 2012 por 608.0 mdp.

Durante 2012, el Congreso Local autorizó al Gobierno del Estado mediante el Decreto número 109, obtener con BANOBRAS un crédito simple por 608.0 mdp destinado a proyectos establecidos en el marco del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y Seguridad (PROFISE). El crédito se firmó a un plazo de 240 meses que vencerán en el año 2032, bajo el esquema de Bono Cupón Cero, lo que ha eximido al Gobierno del Estado realizar amortizaciones de capital durante su vigencia y liquidar el crédito mediante un sólo pago en la fecha de vencimiento con los recursos potencializados del Fideicomiso número 2198, constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente y BANOBRAS de fiduciario.

El saldo de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2012 fue de 35,680.7 mdp. No se realizó amortización de capital sobre los créditos bancarios reestructurados, únicamente se pagaron intereses por 2,756.3 mdp.

c. Reestructuración de la Deuda Pública en 2015.

El 21 de noviembre de 2014, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el Decreto número 642, publicado en el periódico oficial del Estado, autorizó al Estado por conducto del titular del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, a reestructurar y/o refinanciar la Deuda Pública del Estado con una o más instituciones financieras mexicanas y/o colocación de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional, hasta por un monto de 37,000.0 mdp.

En el mes de julio de 2015, la Secretaría de Finanzas celebró 10 contratos (convenios de reestructura y/o contratos simples) con diferentes instituciones bancarias, como se muestra a continuación:

CUADRO 12: REESTRUCTURACIÓN 2015
(Millones de pesos)

Concepto	Créditos reestructurados o refinanciados al 31 de diciembre 2011	Saldo al 31 de Diciembre 2014	Saldo al 01 de julio 2015	Créditos reestructurados o refinanciados al 31 de julio de 2015	Saldo al 31 de Diciembre 2015
Fideicomiso 1163 INVEX	33,691.8	32,580.6	32,350.2	36,767.6^{1/}	36,683.8
Dos Créditos no reestructurados en 2011.	2,054.1	1,687.9	1,591.2	0.0	0.0
Dos créditos nuevos adquiridos de enero a mayo de 2015.			2,434.3	0.0	0.0
Crédito corto plazo adquirido en diciembre de 2015.					830.0
Total	35,745.9	34,268.5	36,375.7	36,767.6	37,513.8

FUENTE: Informe de reestructuración del Gobierno del Estado de Coahuila.

NOTA: 1/ Diez créditos reestructurados en julio de 2015.

De lo anterior, el efecto de la reestructura de julio fue de 391.9 mdp, con un incremento en plazo de 20 a 30 años, sin periodo de gracia. Como garantía otorgó 94.23% del Fondo General de Participaciones (FGP), 25.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), y 100.0% del ISN.

Por otra parte, se identificó que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza celebró un contrato de prestación de servicios profesionales con la empresa denominada Proyectos de Infraestructura Optiva S.C., como asesor financiero y agente estructurador exclusivo para el Estado, en el cual se obligó a pagar comisiones por las actividades operativas, administrativas y financieras que realizaría la citada empresa, entre las que se encontraban:

- a) Análisis de la información relacionada con la Deuda Pública y las Finanzas del Estado.
- b) Elaboración de Modelo de Finanzas Públicas del Estado.
- c) Diseño y modelación de estructuración financiera.
- d) Preparación de memorándums de información.
- e) Presentación de la transacción a potenciales inversionistas o acreedores.
- f) Gestión de calificaciones de riesgo para los financiamientos.
- g) Coordinación de estudios de especialistas para las estimaciones de ingresos, gastos, procesos de control, seguros y auditoría del modelo financiero.
- h) Asistencia en la negociación de la documentación legal.
- i) Asesoría en el diseño e instrumentación de la oferta pública de valores, asistencia y colaboración ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- j) Apoyo en los registros federales de deuda pública y ante otros reguladores.

En la cláusula quinta del contrato, se establece que el asesor financiero entregará al Gobierno del Estado un informe de actividades de cada una de las etapas del Proyecto. Sin embargo, el asesor incumplió con esta cláusula debido a que no entregó informe alguno.

El asesor financiero cobró una comisión de éxito por el refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública por un importe total de 20.9 mdp. Adicionalmente, cobró honorarios por un monto total de 2.3 mdp por llevar a cabo el proyecto de refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública.

Por lo antes expuesto, mediante el oficio núm. DGAIE/623/2017 de fecha 13 de octubre de 2017 se solicitó la intervención de la institución competente en materia de control interno, en la que se hará del conocimiento de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes y, de encontrar elementos, finque las responsabilidades a que haya lugar e imponga las sanciones respectivas a los servidores públicos que en 2015 no recibieron el informe de actividades del asesor financiero por los servicios prestados durante la reestructuración de la deuda pública, por los cuales cobró una comisión de éxito por un importe total de 20.9 mdp, así como honorarios por un importe total de 2.3 mdp.

d. Deuda Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza registrada al 31 de diciembre de 2016.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza reportó en la Cuenta Pública 2016 obligaciones financieras constitutivas de deuda pública por 36,494.0 millones de pesos (mdp), importe que corresponde al saldo insoluto de 21 créditos a largo plazo por 38,628.9 mdp que adquirió con 7 instituciones financieras de la banca múltiple y de desarrollo, como se muestra a continuación:

**CUADRO 13: DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

(Millones de pesos)

Institución Financiera	Fecha de Contratación	Destino de los recursos	Monto Contratado	Saldo Insoluto al 31-12-2016	Plazo (meses)	Tasa de Interés	
						Base	Sobretasa ^{3/}
BANORTE			1,823.9	1,731.8	240	TIIE ^{2/}	1.30%
BANORTE			4,814.1	4,570.9	240	TIIE	1.30%
BANORTE			51.5	48.9	240	TIIE	1.30%
BBVA BANCOMER			2,767.5	2,627.7	240	TIIE	1.70%
BBVA BANCOMER			194.1	184.3	240	TIIE	1.70%
BBVA BANCOMER			550.0	522.2	240	TIIE	1.70%
BBVA BANCOMER			271.4	257.7	240	TIIE	1.70%
HSBC	30/09/2011	Refinanciamiento ^{1/}	1,360.2	1,283.6	240	TIIE	1.75%
INTERACCIONES			3,940.2	3,741.1	240	TIIE	1.26%
INTERACCIONES			1,246.5	1,183.5	240	TIIE	1.26%
MULTIVA			4,939.0	4,713.9	240	TIIE	1.52%
SANTANDER			1,306.4	1,240.4	240	TIIE	2.50%
SANTANDER			86.5	82.1	240	TIIE	2.50%
SANTANDER			16.7	15.9	240	TIIE	2.50%
SANTANDER			739.7	702.3	240	TIIE	2.50%
Subtotal 2011			24,107.7	22,906.3			
BANOBRAS	28/12/2012	Cupón Cero	608.0	0.0	240	TIIE	
Subtotal 2012			608.0	0.0			
MULTIVA	29/01/2015	Refinanciamiento	1,287.5	1,228.8	48	TIIE	1.52%
MULTIVA	18/03/2015	Refinanciamiento	927.0	884.7	240	TIIE	1.52%
INTERACCIONES	26/06/2015	Refinanciamiento	3,381.7	3,343.3	240	TIIE	1.26%
MULTIVA	26/06/2015	Refinanciamiento	4,157.0	4,147.6	300	TIIE	1.57%
BANOBRAS	01/07/2015	Refinanciamiento	4,160.0	3,983.3	360	TIIE	2.15%
Subtotal 2015			<u>13,913.2</u>	<u>13,587.7</u>			
Total			38,628.9	36,494.0			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información reportada por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Análisis de Deuda Pública 2016 y la implícita en los contratos de financiamientos suscritos con las instituciones financieras.

NOTA: Las operaciones pueden variar debido al redondeo.

1/ La contratación de uno o varios financiamientos, cuyos recursos se destinan a liquidar total o parcialmente uno o varios financiamientos previamente pactados (Artículo 2, fracción XXXV, de la LDFEFM).

2/ Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días.

3/ Las sobretasas corresponden a las establecidas en los contratos suscritos con las instituciones financieras y se determinaron en función al mayor nivel de riesgo del Gobierno del Estado asignado por las empresas calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en 2016.

Como se muestra en el cuadro anterior:

- Las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cierre de 2016 por un monto de 36,494.0 mdp, representan una de las deudas más elevadas y con mayores riesgos de vulnerabilidad, sostenibilidad y financieros en el ámbito nacional, al absorber cada vez más los recursos presupuestarios con los que cuenta la entidad federativa.
- El 70.1% equivalente a 25,593.9 mdp de la deuda pública contratada se concentró en tres instituciones financieras encabezadas por Multiva, Interacciones y Banobras.
- El plazo promedio de vencimiento de los 21 créditos fue de 228 meses.

Para mitigar el riesgo de subestimación de pasivos y comprobar que el Gobierno del Estado reveló en la Cuenta Pública 2016 la totalidad de sus obligaciones financieras constitutivas de deuda pública, se solicitó a las instituciones financieras, mediante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la confirmación de los saldos deudores a cargo del Estado. Al comparar la información proporcionada por la CNBV y la revelada por el Gobierno del Estado no se determinaron diferencias.

Conclusión

1. Al 31 de diciembre de 2016 el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza reportó en la Cuenta Pública 36,494.0 mdp correspondientes al saldo insoluto de 21 créditos de largo plazo que adquirió con siete instituciones financieras entre 2011 y 2015 por 38,628.9 mdp, a un plazo promedio de vencimiento de 228 meses.
2. Las instituciones financieras otorgaron periodos de gracia de hasta 24 meses al Gobierno del Estado durante la reestructuración de 2011.
3. El Gobierno del Estado suscribió con Proyectos de Infraestructura Optiva S.C. un contrato de prestación de servicios profesionales como asesor financiero y agente estructurador, en el cual se estableció el pago de una comisión de éxito por el refinanciamiento y/o reestructura de la Deuda Pública, por un monto de 20.9 mdp que incluyó las actividades operativas, administrativas y financieras que realizaba, y el pago de 2.3 mdp por honorarios. Se incrementó el costo financiero de la deuda pública por el monto de esta comisión y los honorarios pagados durante la reestructura de 2015. Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de los resultados por los servicios profesionales prestados por el asesor financiero.
5. **Verificar que los procesos de contratación y registro de financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras, se realizaron en cumplimiento de la normativa.**

Durante 2016 no se realizaron procesos de contratación de deuda pública, ni operaciones de refinanciamiento o reestructura.

De la revisión de la Situación Financiera Detallado al 31 de diciembre de 2016, se reportó Deuda Pública a Largo Plazo por un importe total de 36,494.0 mdp, así como en el Informe Análítico de la Deuda Pública y otros Pasivos se reportaron amortizaciones por 1,019.8 mdp e intereses del periodo por 2,298.2 mdp.

Conviene señalar que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza informa que el proceso de pago del servicio de la deuda es el siguiente: 1) los bancos envían sus solicitudes de pago al Fideicomiso 1163 INVEX a principios de cada mes, junto con un anexo del cálculo de la cantidad requerida, de conformidad con lo establecido en los contratos y especifica el total a pagar, monto a pago de capital y pago de intereses ordinarios; 2) el fideicomiso retiene lo correspondiente a la solicitud de pago de cada crédito; 3) el remanente es liberado al Estado; 4) de conformidad con los contratos, los pagos se realizan los días 28 de cada mes.

De lo anterior, se revisaron las cláusulas establecidas en los contratos celebrados, las calificaciones de los créditos, tablas de amortización, la tasa de interés establecida, y se realizaron cálculos de intereses para validar lo reportado en la Cuenta Pública 2016 y en los reportes mensuales del fideicomiso número 1163. Se detectaron diferencias en ocho créditos de tres instituciones financieras, como se muestra a continuación:

- a) En un crédito de largo plazo de BANOBRAS, durante el mes de enero de 2016 se pagaron por concepto de intereses ordinarios 27.9 mdp. De acuerdo con los cálculos realizados por la ASF, se determinó que el Gobierno del Estado debió pagar un importe de 18.0 mdp, lo que originó un pago en exceso por 9.9 mdp. Dicha diferencia deriva de un ajuste que BANOBRAS realizó, del cual, a la fecha de la auditoría, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza no proporcionó la documentación suficiente, justificativa y comprobatoria del pago en exceso.
- b) Cuatro créditos de largo plazo de BBVA BANCOMER, de los cuales en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2016, el Gobierno del Estado pagó por concepto de intereses ordinarios un total de 69.2 mdp, se determinó de acuerdo con los cálculos realizados por la ASF, que el Gobierno del Estado debió pagar un importe de 67.4 mdp, lo que originó un pago en exceso de 1.8 mdp. La diferencia deriva de que, de acuerdo con su calificación crediticia, la sobretasa aplicable sería de 1.70% y en el cálculo se aplicó 1.85% y resultó una diferencia adicional de 0.15%.
- c) Tres créditos de largo plazo de INTERACCIONES, de los cuales en los meses de enero, febrero y marzo de 2016, el Gobierno del Estado pagó por concepto de intereses ordinarios un total de 104.6 mdp, se determinó de acuerdo con los cálculos realizados por la ASF, que el Gobierno del Estado debió pagar un importe de 104.5 mdp y resultó un pago en exceso de 0.1 mdp. La diferencia deriva de que se calculó la sobretasa de manera incorrecta en los meses mencionados anteriormente.

Por lo anterior, se considera que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza no llevó un control adecuado en el pago de los intereses ordinarios de la deuda pública del Gobierno, debido que pagaron en exceso de 11.8 mdp de intereses ordinarios correspondientes a ocho créditos de tres instituciones financieras.

Es importante señalar que en el contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de pago No. F/1163 INVEX, Cláusula Octava "Operación de los Fondos", se señala que cada acreedor deberá presentar al fiduciario una solicitud de pago, que éste tomará nota de dicha solicitud y expedirá un recibo al Acreedor correspondiente mediante la firma al calce de dicha solicitud de pago y que las instrucciones de pago se llevarán a cabo de acuerdo con las indicaciones de los Acreedores en los términos de dicha cláusula. Asimismo, se indica que

el Fiduciario deberá obtener y conservar la documentación que acredite las transferencias realizadas.

En este contexto, la Cláusula 17.1. "Ausencia de Responsabilidad" señala que el Fiduciario en todo momento actuará conforme a lo establecido en el Contrato, en la Ley Aplicable y en los contratos y documentos que firme en cumplimiento con los fines del fideicomiso, y siempre de conformidad con las solicitudes e instrucciones de cada una de las Partes o del Comité Técnico, según corresponda, mismas que invariablemente deberán constar por escrito. En virtud de lo anterior, el Fiduciario no será responsable de: "(iv) el cálculo de las cantidades establecidas en las Solicitudes de pago, Solicitud de Pago de Obligaciones de Fin de Año, Notificaciones de Aceleración, notificaciones de incumplimiento proporcionadas por los Acreedores, el cual será responsabilidad del Acreedor de que se trate".

Se observa que no existe ninguna cláusula u ordenamiento que faculte al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Secretaria de Finanzas, en la que se establezca la obligación o buena práctica de verificar las cantidades en materia de pago de intereses ordinarios y amortización de créditos incluidos en el Fideicomiso.

Conclusión

- 1) El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza no reportó contrataciones de obligaciones financieras a corto y largo plazo durante 2016, ni operaciones de refinanciamiento o reestructura.
- 2) En la Cuenta Pública 2016, informó un saldo de Deuda Pública a Largo Plazo por un importe total de 36,494.0 mdp, así como amortizaciones de capital por 1,019.8 mdp e intereses ordinarios pagados por 2,298.2 mdp.
- 3) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza durante 2016 podría no haber llevado un control adecuado en el pago de los intereses ordinarios de la deuda pública del gobierno, debido que pagó en exceso 11.8 mdp correspondientes a ocho créditos de tres instituciones financieras.
- 4) No existe ninguna cláusula u ordenamiento en el contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de pago No. F/1163, suscrito con INVEX como fiduciario, en la que se defina que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza tiene la obligación o buena práctica de verificar los cálculos realizados por la institución financiera sobre el pago de intereses ordinarios y la amortización del capital.

16-A-05000-14-0043-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza considere establecer mecanismos de control que garanticen una adecuada supervisión de los cálculos que se realizan para el pago de intereses ordinarios y la amortización del capital de los créditos que están en el Fideicomiso no. F/1163 INVEX, debido a que no se previó ninguna cláusula u ordenamiento para que el Gobierno del Estado verifique los cálculos de los intereses y amortizaciones del capital sean correctos.

En el supuesto de que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza no considere procedentes los términos jurídicos o técnicos de esta recomendación, se requiere plantear una alternativa viable que incluya acciones concretas programadas con la finalidad de

solventar los aspectos observados como resultado de la auditoría practicada, entre los cuales destacan que no se previó ninguna cláusula u ordenamiento para que el Gobierno del Estado verifique los cálculos de los intereses y amortizaciones del capital sean correctos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se hace constar que al cierre de esta auditoría, no fue posible acordar la recomendación planteada al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni definir los mecanismos para su atención. La ASF realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

16-B-05000-14-0043-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, a fin de que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en exceso por concepto de intereses ordinarios en el periodo de enero a marzo de 2016, en ocho créditos de largo plazo por un importe total de 11.8 mdp, debido a que la Secretaría de Finanzas no llevó un control adecuado sobre el cálculo y el pago de los intereses correspondientes.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

16-A-05000-14-0043-06-001

16-A-05000-14-0043-06-002

16-A-05000-14-0043-06-003

16-A-05000-14-0043-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de la entidad por un monto de 9,977,073.18 pesos (nueve millones novecientos setenta y siete mil setenta y tres pesos 18/100 M.N.) por los pagos en exceso de los intereses ordinarios debido a un ajuste que BANOBRAS realizó. Sin embargo, a la fecha de la auditoría septiembre de 2017, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza no ha proporcionado la documentación suficiente justificativa y comprobatoria del pago en exceso mencionado.

16-A-05000-14-0043-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de la Entidad por un monto de 1,838,738.25 pesos (un millón ochocientos treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 25/100 M.N.), por los pagos en exceso de los intereses ordinarios de cuatro créditos de largo plazo con BBVA BANCOMER.

16-A-05000-14-0043-06-003 Pliego de Observaciones

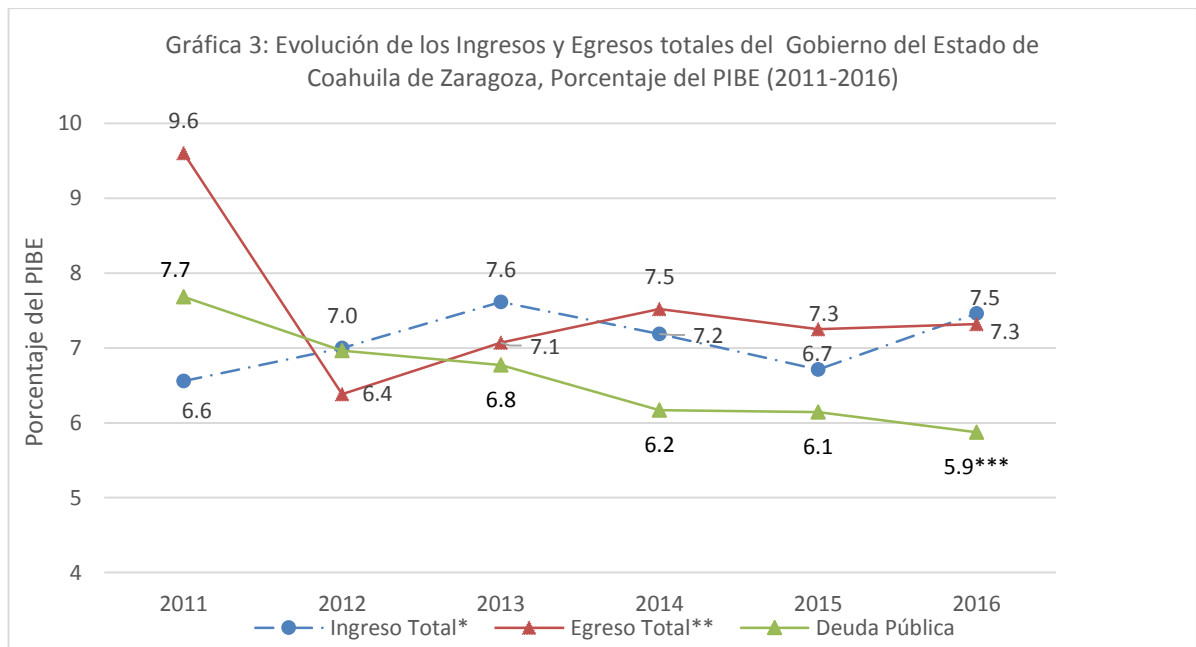
Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de la entidad por un monto de 135,165.35 pesos (ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 35/100 M.N.), por pagos en exceso de los intereses ordinarios por tres créditos de largo plazo con INTERACCIONES.

6. Evaluar la capacidad de pago y la sostenibilidad de la Deuda Pública y las Finanzas Públicas de la Entidad con base en el Balance Presupuestario y la Posición Fiscal

Una de las causas del crecimiento de la deuda pública directa del Gobierno del Estado es el desequilibrio entre los ingresos y egresos presupuestarios. En 2011, el Gasto Total representó 9.6% del PIB y los Ingresos Totales (sin financiamiento) el 6.6%, es decir, que la diferencia entre los ingresos y egresos presupuestarios representó 3 puntos porcentuales (pp) del PIB (Gráfica 3), equivalente a 14,167 millones de pesos (mdp).

En el periodo de 2012 a 2013, los ingresos presupuestarios fueron superiores a los gastos en 0.6 y 0.5 pp, respectivamente, y esta relación se revirtió. Sin embargo, en los años 2014 y 2015 nuevamente se incurrió en déficit, al superar los egresos a los ingresos en 4.6% y 8.0%, respectivamente. En 2016, la diferencia entre ingresos y egresos fue marginal (0.2 puntos porcentuales del PIB), con resultado superavitario de 1.9% en relación a los egresos.

Para cubrir el déficit, el Gobierno de la Entidad acudió al endeudamiento. Medido en relación con el PIB, en el periodo de 2011 a 2015, la deuda de la entidad pasó de representar 7.7% a 5.9%, en este lapso, una disminución de 1.8 pp. Como se puede observar en la gráfica, pese al incremento de la deuda en términos nominales, la tendencia de la relación saldo de la deuda / PIB es decreciente en el periodo señalado.



FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de la Cuenta Pública 2011-2016, y del Banco de Información Económica (BIE) del INEGI.

NOTA: * Excluyen los Financiamientos.

** Excluye las Amortizaciones. En 2011 por falta de información, se consideró el Egreso Total.

*** Con información disponible de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

Para las relaciones ingresos y egresos a PIB de 2016, se estimó el PIB a precios corrientes con base en la tasa de crecimiento del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE). Se utilizó la serie total de la actividad económica estatal, sin petróleo.

Un análisis de la variación real anual de los ingresos y egresos presupuestarios^{19/} revela que en los años de 2013 a 2015, los egresos crecieron a un ritmo mayor que los ingresos presupuestarios. Lo anterior implicó una acumulación de déficits presupuestales en los años 2014 y 2015 de 1,846.2 mdp y 3,289.5 mdp, respectivamente (Cuadro 14).

CUADRO 14: EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS TOTALES PRESUPUESTARIOS, GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 2011-2016
(Millones de pesos y porcentajes)

	Ingresos Totales ^{1/}		Egresos Totales ^{2/}		Diferencia
	mdp (1)	Crecimiento Real Anual ^{3/} (%)	mdp (2)	Crecimiento Real Anual ^{3/} (%)	mdp (1-2)
2011	30,502.9	4.5	44,670.6	-12.0	(14,167.7)
2012	35,859.5	13.8	32,705.8	-29.1	3,153.7
2013	39,200.8	7.4	36,410.2	9.4	2,790.6
2014	39,912.5	-2.8	41,758.7	9.5	(1,846.2)
2015	40,981.0	-0.3	44,270.4	2.9	(3,289.5)
2016	46,351.9	8.1	45,475.2	-1.8	876.7
TMCRA ^{4/} (%)		5.1		-3.0	

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de la Cuenta Pública 2011-2016.

NOTA: 1/ No incluye financiamiento.

2/ No incluye amortizaciones. En 2011 por falta de información, se consideró el Egreso Total.

3/ La variación real anual se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del Producto Interno Bruto (PIB) de 1.0526 para 2011, 1.0330 para 2012, 1.0175 para 2013, 1.0470 para 2014, 1.0299 para 2015 y 1.0459 para 2016.

4/ La tasa media de crecimiento real anual (TMCRA) se calculó con base en el deflactor implícito del PIB de 1.1853 para 2011-2016.

Para medir la capacidad de pago y el grado de sostenibilidad de la deuda pública del Gobierno del Estado, se analizaron el Balance Presupuestario y la Posición Fiscal. Al efecto, en el Cuadro 15, se presentan los indicadores de postura fiscal y sus componentes de acuerdo con el formato 4 titulado "Balance Presupuestario –LDF^{20/}" emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC):

- Conforme a la información presentada por el Gobierno del Estado, el Balance Presupuestario^{21/} al cierre de 2016 fue superavitario en 876.7 mdp.
- De acuerdo con los cálculos realizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con los datos del Analítico de Ingresos y Egresos, el Balance Presupuestario debió ser deficitario en 143.1 mdp, debido a que los egresos fueron superiores a los ingresos presupuestarios. La diferencia radica en que el cálculo realizado por el Gobierno del

^{19/} Los ingresos totales presupuestarios excluyen los financiamientos y los egresos presupuestarios totales los gastos asociados a la amortización.

^{20/} El formato fue emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial el 11 de octubre de 2016, en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

^{21/} Medido como la diferencia entre los Ingresos Totales (sin amortización de la deuda pública) y los Egresos Presupuestarios (sin amortización) más remanentes del ejercicio anterior.

Estado no incluyó el Financiamiento en términos Netos, la cifra que resulta de restar al financiamiento contratado las amortizaciones de la deuda pública realizadas en el año. Lo anterior, se muestra en el Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto. De esta forma, de presentar un superávit de 876.7 mdp, el resultado es deficitario en la cantidad señalada al sumar el Financiamiento Neto de -1,019.8 mdp^{22/}.

Por otra parte, el Gobierno del Estado presenta un déficit en el Balance Primario^{23/} de 1,429.2 mdp, que resulta de que al Balance Presupuestario calculado, se restaron los costos financieros por 2,305.9 mdp, mientras que el cálculo de la ASF revela un superávit de 3,182.6 mdp, lo que implica que el Gobierno del Estado tuvo un excedente de recursos para cubrir el Costo Financiero de 2,305.9 mdp (Cuadro 15). Esta diferencia es consecuencia de que se restó el Costo Financiero al Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior, pero de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera que establece la CONAC, se debe sumar.

^{22/} Durante 2016 no se contrataron nuevos financiamientos y las amortizaciones de créditos contratados con anterioridad suman 1,019.8 mdp.

^{23/} Medido como la diferencia entre los Ingresos Totales sin Financiamiento Neto y los Egresos Presupuestarios (sin el servicio de la deuda) y sin incluir los Remanentes del Ejercicio Anterior.

CUADRO 15: BALANCES PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE COAHUILA, 2016
(Millones de pesos)

Concepto	Entidad Federativa		Diferencia (1 - 2)
	Balance Presupuestario ^{1/}	Analítico de Ingresos y Egresos ^{2/}	
	(1)	(2)	
A. Ingresos Totales (A=A1+A2+A3)	46,351.9	45,332.1	(1,019.8)
A1. Ingresos de Libre Disposición	24,212.3	24,212.3	0.0
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	22,139.6	22,139.6	0.0
A3. Financiamiento Neto		(1,019.8)	(1,019.8)
B. Egresos Presupuestarios	45,475.2	45,475.2	0.0
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	0.0	0.0	0.0
I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)	876.7	(143.1)	(1,019.8)
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II=I-A3)	876.7	876.7	0.0
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III=II-C)	876.7	876.7	0.0
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	2,305.9	2,305.9	0.0
IV. Balance Primario (IV=III + E)	(1,429.2)	3,182.6	4,611.8
A1. Ingresos de Libre Disposición	24,212.3	24,212.3	0.0
A.3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	(1,019.8)	(1,019.8)	0.0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	1,019.8	1,019.8	0.0
B.1 Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	25,212.4	25,212.4	0.0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.0	0.0	0.0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	(2,019.9)	(2,019.9)	0.0
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	(1,000.1)	(1,000.1)	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la entidad federativa, Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Cuenta Pública 2016.

NOTA: 1/ Información proporcionada por la entidad federativa mediante el formato 4 "Balance Presupuestario" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2/ Información proporcionada por la entidad federativa mediante los formatos 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" emitidos por el CONAC.

3/ Se hace notar que el balance presupuestario de recursos disponibles negativos, de acuerdo al artículo 7 de la LDFEFM solo es procedente debido a las tres causas posibles definidas en este precepto.

Resalta en este contexto, que el artículo 6, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), establece que "...Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero..."

Al respecto, el Gobierno del Estado presenta un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles^{24/} deficitario de 2,019.9 mdp, lo que implica que los Ingresos de Libre Disposición y el Financiamiento Neto fueron insuficientes para cubrir el Gasto No Etiquetado^{25/}.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 6 de la LDFEFM, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza deberá informar a la Legislatura Local los elementos siguientes:

1. Las razones que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo,
2. Las fuentes y el monto de recursos necesarios para cubrir el déficit, y
3. El número de ejercicios fiscales y las acciones necesarias para tener un Balance Presupuestario de Recursos Disponible mayor o igual a cero.

Conviene señalar que para las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos de 2018 el Gobierno deberá informar a la Legislatura las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para que dicho balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado en un número de ejercicios fiscales y se reestablezca el balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles.

Indicadores de Sostenibilidad, Capacidad de Pago y Disponibilidad Financiera de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Con el fin de analizar la sostenibilidad y capacidad de pago de la deuda pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se utilizaron diferentes mediciones de los ingresos de libre disposición:

1. Ingresos de Libre Disposición.
2. Ingresos de Libre Disposición Netos (después del pago al servicio de la deuda).
3. Ingresos de Libre Disposición sin participaciones e incentivos económicos para los municipios.
4. Ingresos de Libre Disposición Netos, sin participaciones e incentivos económicos para los municipios.

La primera definición corresponde a los Ingresos de Libre Disposición reportados en la Cuenta Pública 2016. La segunda, resulta de restar los gastos por servicio de la deuda pública a los Ingresos de Libre Disposición, con la intención de que dichos ingresos revelen los ingresos efectivamente disponibles para el Gobierno del Estado. La tercera versión excluye los ingresos que, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, corresponden a los Municipios por concepto de participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal. La última definición surge de restar tanto los ingresos por participaciones e incentivos derivados de

^{24/} El artículo 2 fracción III de la LDFEFM lo define como “la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda”.

^{25/} El artículo 2 fracción XVII de la LDFEFM lo define como “las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.”

coordinación fiscal de los Municipios, y los gastos por servicio de la deuda pública a los ingresos de libre disposición reportados en la Cuenta Pública.

A. Indicadores de Sostenibilidad. El indicador de sostenibilidad, definido como el saldo de la deuda pública en relación con los ingresos de libre disposición, se encuentra entre 150.7% y 248.5%, en función del tipo de ingresos de libre disposición que se utilice: a) Si se considera el ingreso de libre disposición como se presentó en la Cuenta Pública, que incluye los ingresos por participaciones e incentivos económicos pertenecientes a los municipios, el resultado será el de un indicador de menor nivel, que en este caso equivale a 150.7% y significa que el Gobierno del Estado necesitaría la totalidad de los ingresos de libre disposición de 2016, y 50.7% adicional para pagar el saldo de la deuda pública; b) Si a los ingresos de libre disposición se le descuentan los ingresos por participaciones e incentivos económicos a municipios y el pago por el servicio de la deuda pública, la resultante sería 248.5% lo que significa que el Gobierno del Estado necesitaría dos veces y media la totalidad de los ingresos de libre disposición de 2016 para pagar el saldo de la deuda pública. Entre ambos hay dos casos adicionales: i) Si se consideran los ingresos de libre disposición que resultan de descontar el pago del servicio de la deuda pública y se consideran los ingresos que por participaciones e incentivos pertenecen a los municipios, el indicador es de 174.7%; ii) Si se descuentan los ingresos por participaciones de los municipios e incentivos económicos, la relación aumenta a 202.6%.

Cabe señalar que los indicadores de sostenibilidad que descuentan los ingresos por participaciones e incentivos económicos de los municipios, están por arriba de 200.0%, valor cercano a lo que publicó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Alertas^{26/} y estableció que un valor superior a 200.0% es clasificado como un endeudamiento elevado (Cuadro 16).

B. Indicadores de Capacidad de Pago. Por otro lado, el indicador de capacidad de pago, definido como el Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición varía entre 13.7% y 22.6%. Como en el caso anterior, al evaluar el indicador con los ingresos de libre disposición como fueron presentados en la Cuenta Pública, el resultado será que el pago del servicio de la deuda pública directa representa 13.7% de los ingresos de libre disposición. Al evaluar el indicador con los ingresos de libre disposición, sin incluir los ingresos por participaciones e incentivos económicos de los municipios y el pago por el servicio de la deuda, la resultante sería de 22.6%. Entre ambos están los casos en los que i) se consideran los ingresos de libre disposición que derivan de sustraer el pago del servicio de la deuda pública (Ingresos de Libre Disposición Netos) y ii) los ingresos de libre disposición sin tomar en cuenta los ingresos que por participaciones e incentivos pertenecen a los municipios. Ambos indicadores son equivalentes a 15.9% y 18.5%, respectivamente. Estos valores son superiores a los reportados por la SHCP de 14.3%, lo que deriva de que el Servicio de la Deuda que la SHCP considera para el Sistema de Alertas es de 2,583.6 mdp y el Servicio de la Deuda construida^{27/} con

^{26/} Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017 y titulado "Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto".

^{27/} El servicio de la deuda es la suma del costo financiero y amortizaciones realizadas al pago de la deuda pública.

información de la Cuenta Pública, es de 3,325.7 mdp. Las razones de la discrepancia entre lo publicado en el Sistema de Alertas y la Cuenta Pública son las siguientes:

- El Sistema de Alertas, de conformidad con su reglamento, excluye las amortizaciones pagadas de obligaciones de corto plazo, los cuales sí se contemplaron en la Cuenta Pública del Ejecutivo Estatal.
- El Sistema de Alertas incluye las amortizaciones de la Deuda avalada, subsidiaria, solidaria o similar de municipios y organismos descentralizados, mientras que en la Cuenta Pública, para efectos de esta auditoría se consideró la Deuda Pública Directa.
- El Gobierno del Estado, en la información para el Sistema de Alertas consideró los intereses pagados por la Garantía de Pago Oportuno de BANOBRAS, por un monto de 50.1 mdp, y no se reportaron en la Cuenta Pública.

No se logró conciliar las cifras del costo financiero de la deuda entre la Cuenta Pública y la información para el Sistema de Alertas. Por lo anterior, no se cumplió con las disposiciones del Reglamento del Sistema de Alertas, que en el artículo 19 establece “las Entidades Federativas, serán responsables de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a la SHCP para la solicitud de los recursos correspondientes, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización”.

Además, la SHCP estima el indicador con Ingresos de Libre Disposición y descuenta los ingresos que por la Ley de Coordinación fiscal corresponden a los municipios (Cuadro 16).

De acuerdo con la clasificación del Sistema de Alertas, el indicador se considera elevado si es mayor a 15%. En 3 de los 4 indicadores evaluados, el indicador está dentro del rango elevado, por lo que los resultados son consistentes con la información publicada en el Sistema de Alertas, aunque con un rango mayor.

**CUADRO 16: INDICADORES DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA DE ALERTAS
(millones de pesos y porcentajes)**

Conceptos	Cuenta Pública 2016 (mdp)	Sistema de Alertas, SHCP ^{1/} (mdp)
Deuda Pública	36,494.0	37,047.8 ^{2/}
Deuda Pública de Corto Plazo	0	0
Proveedores y Contratistas	1,424.6	2,109.4
Servicio de la Deuda ^{3/}	3,325.7	2,583.6
Costo Financiero ^{4/}	2,305.9	2,369.3
Ingresos de Libre Disposición	24,212.3	24,212.3
Ingresos de Libre Disposición (s/ participaciones a municipios) ^{5/}	18,014.1	18,014.1
Ingresos de Libre Disposición Netos ^{6/}	20,886.6	n.a.
Ingresos de Libre Disposición Netos (s/ participaciones a municipios)	14,688.4	n.a.
Ingresos Totales ^{7/}	46,351.9	46,351.9
Ingresos Totales (c/ financiamiento neto) ^{8/}	45,332.1	n.a.
Ingresos Totales (s/ participaciones a municipios)	40,153.7	n.a.
Ingresos Totales (c/ financiamiento neto y s/ participaciones a municipios)	39,133.9	n.a.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016

Conceptos	Cuenta Pública 2016 (mdp)	Sistema de Alertas, SHCP ^{1/} (mdp)
Participaciones e Incentivos Económicos a los Municipios	6,198.2	6,198.2
Balance Primario ^{9/}	3,182.6	n.a.
Indicadores	Estimaciones Propias	Sistema de Alertas
Sostenibilidad de la Deuda		
Deuda Pública / Ingresos de Libre Disposición (%)	150.7%	
Deuda Pública / Ingresos de Libre Disposición Netos (%)	174.7%	
Deuda Pública / Ingresos de Libre Disposición (s/ participaciones a municipios) (%)	202.6%	205.7%
Deuda Pública / Ingresos de Libre Disposición Netos (s/ participaciones a municipios) (%)	248.5%	
Capacidad de Pago		
Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición (%)	13.7%	
Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición Netos (%)	15.9%	
Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición (s/ participaciones a municipios) (%)	18.5%	14.3%
Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición Netos (s/ participaciones a municipios) (%)	22.6%	
Disponibilidad Financiera		
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas / Ingresos Totales (%)	3.1%	
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas / Ingresos Totales (c/ financiamiento neto) (%)	3.1%	
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas / Ingresos Totales (s/ participaciones a municipios) (%)	3.5%	4.6%
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas / Ingresos Totales (c/ financiamiento neto y s/ participaciones a municipios) (%)	3.6%	
Otros Indicadores		
Deuda Pública / Balance Primario (%)	1,146.7%	
Servicio de la Deuda / Balance Primario (%)	104.5%	
Costo Financiero / Balance Primario (%)	72.5%	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza 2016 y con información publicada mediante el Sistema de Alertas.

NOTAS: 1/ Con información publicada el 29 de junio de 2016 del portal siguiente:

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2016

2/ El Sistema de Alertas considera la deuda y obligaciones de corto y largo plazo, del Sector Público Central y de sus Entes Públicos y las obligaciones adquiridas mediante proyectos de Asociación Público Privadas (APP), así como las obligaciones con respaldo del Gobierno del Estado.

3/ Se conforma por el costo financiero y las amortizaciones erogadas para el pago de la deuda pública.

4/ Se conforma por el pago de intereses, comisiones y gastos generados por la deuda pública contratada. El Sistema de Alertas incluye el costo financiero de la Deuda avalada, subsidiaria, solidaria o similar. La información en Cuenta Pública excluye los conceptos anteriores, además del Costo Financiero de 50.1 mdp por Garantía de Pago Oportuno que el Gobierno del Estado declara no reportó. Aún así, existe una discrepancia por 5.3 mdp entre lo reportado en Cuenta Pública y la información de Cuenta Pública reportada en el Sistema de Alertas.

5/ Excluye los ingresos de participaciones e incentivos económicos de los municipios.

6/ Incluye el pago por servicio de la deuda.

7/ En el Sistema de Alertas se excluyen los ingresos derivados por financiamiento e incluyen los ingresos que por participaciones e incentivos económicos pertenecen a los municipios.

8/ Financiamiento Neto son los ingresos por financiamiento después del pago de amortizaciones.

9/ El balance primario es resultado de restar a los ingresos totales (sin financiamiento) los gastos totales (sin servicio de la deuda).

C. Indicadores de Disponibilidad Financiera. Al igual que en los análisis de sostenibilidad y capacidad de pago de la deuda pública, para el análisis de la disponibilidad financiera, se utilizaron diferentes mediciones de los ingresos totales:

1. Ingresos Totales,

2. Ingresos Totales con financiamiento neto (después de los pagos por amortizaciones),
3. Ingresos Totales, sin considerar las participaciones e incentivos económicos a municipios,
4. Ingresos Totales, sin considerar las participaciones e incentivos económicos a municipios y con financiamiento neto.

La primera medición de ingresos totales corresponde a los reportados en la Cuenta Pública 2016. La segunda, resulta de restar los pagos por amortización a los Ingresos Totales (con financiamiento neto) con el propósito de que dichos ingresos revelen los ingresos efectivamente disponibles para el Gobierno del Estado. La tercera versión excluye los ingresos que, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal pertenecen a los municipios por concepto de participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal. La última definición surge de restar tanto los ingresos por participaciones e incentivos derivados de coordinación fiscal de los municipios, y los pagos por amortización de la deuda a los ingresos totales reportados en la Cuenta Pública.

El indicador de disponibilidad financiera, definido como el saldo de las Obligaciones de Corto Plazo y Proveedores y Contratistas / Ingresos Totales, se encuentra entre el 3.1% y 3.6%, en función de la medición de los ingresos totales que se utilice (Cuadro 16). Contrario a los indicadores de sostenibilidad y capacidad de pago, el indicador de disponibilidad financiera no supera al reportado por la SHCP de 4.6%. La razón de lo anterior está en el saldo de 2,109.4 mdp por concepto de Proveedores y Contratistas que el Gobierno del Estado publica en el Sistema de Alertas comparado con 1,424.6 mdp^{28/} publicado en la Cuenta Pública.

La SHCP, mediante el Sistema de Alertas, clasifica el indicador de disponibilidad financiera en un nivel bajo si el resultado no excede el nivel de 7.5%. El Gobierno del Estado, en las cuatro evaluaciones del indicador de disponibilidad financiera se ubica dentro de un nivel bajo, lo cual es consistente con lo publicado en la página del Sistema de Alertas.

Debido a que, en los indicadores de sostenibilidad, capacidad de pago y disponibilidad financiera, el Gobierno del Estado de Coahuila se ubicó en un rango elevado (en 2 de 4 indicadores), elevado (3 de 4 indicadores) y bajo (4 de 4 indicadores), respectivamente, el nivel de endeudamiento del Gobierno del Estado de Coahuila se considera elevado.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 46 de la LDFEFM, el Gobierno del Estado de Coahuila no podrá obtener un techo de financiamiento neto en 2018.

^{28/} En el formato "Estado de Situación Financiera Detallado –LDF" de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, el Gobierno del Estado reporta en el rubro contable "Otras cuentas por pagar a corto plazo" un saldo negativo de -3,145.6 mdp y en el Sistema de Alertas reportan un saldo negativo de -2,460.9 mdp por el mismo concepto. Lo anterior se manifestó en un menor saldo por Proveedores y Contratistas en las estimaciones hechas por la ASF comparadas con las presentadas en el Sistema de Alertas.

Respecto al saldo negativo, mediante oficio SEFIN/SSIC/384/2017, el Gobierno del Estado reporta que "error en el sistema informático utilizado para extraer información para los formatos de disciplina financiera, se clasificaron y cuantificaron erróneamente, produciendo variaciones que integran el importe de "Otras Cuentas".

Conclusión

Derivado de la revisión y análisis de la información de la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizado por la Auditoría Superior de la Federación, se observó que las cifras contenidas en el formato "Balance Presupuestario" derivado de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no fueron elaborados de acuerdo con lo que establecen los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera. En específico, se omitió un monto de 1,019.8 mdp de Financiamiento Neto en la evaluación del Balance Presupuestario. En consecuencia, en lugar de superávit de 876.6 mdp reportado por la Entidad, se tiene un déficit de 143.1 mdp estimado por la ASF.

Asimismo, la entidad reportó un Balance Primario de 1,429.2 mdp de déficit, y la estimación de la ASF resulta en un superávit de 3,182.6 mdp, lo que resultaría suficiente cubrir el costo financiero de 2,305.9 mdp.

De igual forma, se observó que el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles que resulta de la diferencia entre los Ingresos de Libre Disposición, el Financiamiento Neto y los Gastos No Etiquetados, fue deficitario en 2,019.9 mdp, lo que obliga al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la LDFEFM, a explicar al Congreso Local las razones que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, el monto de recursos necesarios para cubrirlo, las acciones y el tiempo para que el Balance Presupuestario sea sostenible.

La estimación de los indicadores del Sistema de Alertas para la evaluación de la sostenibilidad, la capacidad de pago y la disponibilidad financiera de la deuda pública, son consistentes con los resultados publicados en el Sistema de Alertas por la SHCP.

En el rubro de costo financiero de la deuda, no se logró conciliar las cifras de la Cuenta Pública del Ejecutivo con lo reportado en el Sistema de Alertas. Aún si se descartan los elementos que por el Reglamento del Sistema de Alertas deben considerarse para el cálculo del indicador de capacidad de pago, la información no es congruente entre la Cuenta Pública y los indicadores de dicho sistema

De acuerdo con lo publicado en el portal del Sistema de Alertas, el nivel de endeudamiento del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza es elevado, por lo que para el ejercicio fiscal 2018 tendrá un Techo de financiamiento neto anual igual a cero.

16-A-05000-14-0043-01-004 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado Coahuila de Zaragoza considere implementar mecanismos de control para vigilar que la información gubernamental se debe sujetar a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que las cifras reportadas en el formato "Balance Presupuestario" correspondiente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, difieren de lo que establecen los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

7. Verificar que la revelación de la información contable, financiera, presupuestaria, y programática se realizó conforme a las disposiciones aplicables.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el informe analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, señala un saldo al final del periodo de 36,494.0 mdp, como se muestra a continuación:

CUADRO 17: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA
Millones de pesos

Deuda Pública	Saldo al 31 de diciembre de 2015	Amortizaciones	Saldo al 31 de diciembre de 2016	Pago de Intereses en el periodo
Corto plazo	-	-	-	-
Largo plazo	37,513.8 ^{a/}	1,019.8	36,494.0	2,298.2
Total de la Deuda	37,513.8	1,019.8	36,494.0	2,298.2

FUENTE: Cuenta Pública 2016 del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOTA: a/ Incluye el crédito de corto plazo de MULTIVA por 830.0 mdp suscrito en diciembre de 2015.

De lo anterior, se analizaron los contratos vigentes a cargo del Gobierno del Estado en los que se detectó que contaron con un crédito de corto plazo suscrito con MULTIVA en diciembre de 2015 por un monto total de 830.0 mdp, con vigencia hasta diciembre de 2016. Sin embargo, este crédito se reportó en la Cuenta Pública de 2016 en el saldo inicial dentro del rubro de largo plazo. Dicho crédito fue liquidado en diciembre de 2016.

Se identificó el Bono Cupón Cero de BANOBRAS, con un saldo por 596.9 mdp al 31 de diciembre de 2016.

De la revisión del Estado de Situación Financiera Detallado LDF, cabe destacar el importe de 3,145.0 mdp de la cuenta Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, la cual disminuye el importe del rubro pasivo circulante para ajustar el monto. El Director General de Contabilidad Gubernamental del Estado informó que este ajuste lo realizaron para corregir un error en el sistema informático utilizado para extraer la información para los formatos de disciplina financiera.

Registro Público Único: Es el registro para la inscripción de obligaciones y financiamientos que contraten los Entes Públicos de manera enunciativa mas no limitativa, como son los créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías e instrumentos derivados, que conlleven una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas. Tanto las garantías, como los instrumentos derivados antes referidos, deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con objeto de que el Registro Público Único no duplique los registros.

Se analizó la información reflejada en el Registro Público Único (RPU) de las obligaciones y financiamientos que persisten al 31 de diciembre de 2016 y el saldo corresponde a un importe de 36,494.0 mdp que se integra como sigue:

CUADRO 18: REGISTRO PÚBLICO ÚNICO
(Millones de pesos)

Institución Financiera	Tipo de crédito	Monto Contratado	Saldo al 31 de diciembre de 2016
Deuda a largo plazo:			
MULTIVA 1	Crédito simple	6,843.0	6,827.5
MULTIVA 2	Crédito simple	4,157.0	4,147.6
INTERACCIONES 1	Crédito simple	3,784.2	3,741.1
INTERACCIONES 2	Crédito simple	3,381.7	3,343.3
INTERACCIONES 3	Crédito simple	1,197.2	1,183.5
BANORTE	Crédito simple	6,424.7	6,351.6
BANOBRAS	Crédito simple	3,984.0	3,983.3
BANCOMER	Crédito simple	3,633.2	3,591.8
SANTANDER	Crédito simple	2,064.3	2,040.8
HSBC	Crédito simple	1,298.3	1,283.6
	Subtotal largo plazo	36,767.6	36,494.0
Deuda a Corto plazo:			
MULTIVA	Crédito simple	830.0	0.0
	Subtotal corto plazo	830.0	0.0
BANOBRAS CUPON CERO		608.0	
Total de deuda pública		37,597.6	36,494.0

FUENTE: Información del Registro Público Único.

De lo anterior, se observa que el saldo al 31 de diciembre de 2016 reflejado en el RPU por el importe 36,494.0 mdp, coincide con el saldo manifestado en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 y con el saldo al 31 de diciembre de 2016 reflejados en la Balanza de Comprobación en el rubro de “Préstamos de la deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo” de la Cuenta Pública 2016. Conviene señalar que en el RPU se tiene registrado el Bono Cupón Cero de BANOBRAS por un monto contratado de 608.0 mdp, sin reflejar su saldo al cierre de 2016.

Se analizó la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores obtenida de su base de datos, de los contratos financieros emitidos por las Instituciones Bancarias con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sin diferencias que hacer constar.

Sistema de Alertas: La medición del Sistema de Alertas, realizada con información de la Cuenta Pública 2016, determina el Techo de Financiamiento Neto al cual podría acceder la entidad federativa el próximo ejercicio fiscal 2018, el cual deberá ser aprobado por el

Congreso local. La medición del Sistema de Alertas se realizará con base en los tres indicadores siguientes:

1. Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre ingresos de libre disposición, vinculado con la sostenibilidad de la deuda de un Ente Público.
2. Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre ingresos de libre disposición, el cual está vinculado con la capacidad de pago.
3. Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre ingresos totales, el cual muestra la disponibilidad financiera del Ente Público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses, en relación con los ingresos totales.

Asimismo, de acuerdo con la medición de los indicadores del Sistema de Alertas, se determina y clasifica el nivel de endeudamiento de la Entidad Federativa en los tres niveles siguientes:

1. Endeudamiento Sostenible.
2. Endeudamiento en Observación.
3. Endeudamiento Elevado.

Se analizó la información publicada en el Sistema de Alertas, con fecha 30 de junio de 2017, en el que se reporta que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza fue clasificado en un nivel de endeudamiento elevado. Lo anterior, debido a que el indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubicó en un rango alto con un porcentaje de 205.7%, el indicador Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubicó en un rango medio con un porcentaje de 14.3%, y el indicador Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales se ubicó en un rango bajo con un porcentaje de 4.6%, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción III, inciso a), del Reglamento del Sistema de Alertas^{29/} y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto^{30/}.

Se compararon el monto de los financiamientos registrados por la SHCP en el RPU, en la Cuenta Pública 2016 y en el Sistema de Alertas, y se encontraron diferencias en el saldo correspondiente al bono cupón cero contratados con BANOBRAS, como se muestra a continuación:

CUADRO 19: DIFERENCIAS EN EL SALDO DE LOS BONOS CUPÓN CERO ENTRE RPU, CUENTA PÚBLICA 2016 Y SISTEMA DE ALERTAS (Millones de pesos)

	Cuenta Pública	RPU-SHCP	Sistema de Alertas
BANOBRAS (PROFISE)	596.9	0.0	447.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP RPU, la Cuenta Pública 2016 y el Sistema de Alertas.

^{29/} El Reglamento del Sistema de Alertas fue publicado en el Diario Oficial el 31 de marzo de 2017.

^{30/} El Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto fue publicado en el Diario Oficial el 30 de junio de 2017.

Por lo anterior, existen diferencias de acuerdo con lo reportado en Cuenta Pública 2016, RPU y el Sistema de Alertas.

Se verificó que el saldo de la cuenta de deuda pública a largo plazo reflejada en el Sistema de Alertas coincide con un monto total de 36,494.0 mdp y el saldo de la deuda a corto plazo es de 0.0 mdp. Asimismo, en el Sistema de Alertas se revisaron las obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, y no se detectaron inconsistencias que reportar.

Conclusión

En el informe analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se reportó dentro del rubro de largo plazo en el saldo inicial de 2016 un crédito de corto plazo por 830.0 mdp suscrito con MULTIVA, el cual se liquidó en diciembre de 2016.

De la revisión del Estado de Situación Financiera Detallado LDF, cabe destacar que el importe de 3,145.0 mdp de la cuenta Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, disminuye el importe del rubro pasivo circulante para ajustar su monto.

Se detectaron diferencias entre los saldos del bono cupón cero, reportados por la entidad en la Cuenta Pública de 2016, en el RPU y en el Sistema de Alertas.

16-A-05000-14-0043-01-005 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado Coahuila de Zaragoza considere implementar mecanismos de control para asegurar que la información gubernamental se apegue a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos se informó el crédito de corto plazo suscrito con MULTIVA por un importe de 830.0 mdp dentro del rubro de largo plazo, así como del monto de 3,145.0 mdp de la cuenta "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo", que disminuyó del rubro de pasivo circulante para ajustar el monto, y se encontraron diferencias detectadas en los saldos del bono cupón cero reportados en la Cuenta Pública, en el Registro Público Único y en el Sistema de Alertas.

En el supuesto de que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza no considere procedentes los términos jurídicos o técnicos de esta recomendación, se requiere plantear una alternativa viable que incluya acciones concretas programadas con la finalidad de solventar los aspectos observados como resultado de la auditoría practicada, entre los cuales destacan alcanzar la modernización y armonización de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos se informó el crédito de corto plazo suscrito con MULTIVA por un importe de 830.0 mdp dentro del rubro de largo plazo, y del monto de 3,145.0 mdp de la cuenta "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo", que disminuyó del rubro de pasivos circulante para ajustar el monto, y las diferencias detectadas en los saldos del bono cupón cero reportado en la Cuenta Pública, en el Registro Público Único y en el Sistema de Alertas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se hace constar que al cierre de esta auditoría, no fue posible acordar la recomendación planteada al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni

definir los mecanismos para su atención. La ASF realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 11,951.0 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 5 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 5 Recomendación (es), 2 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego (s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió (eron) oficio (s) para solicitar o promover la intervención de la (s) instancia (s) de control competente con motivo de 1 irregularidad (es) detectada (s).

Dictamen

Con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar, con un enfoque integral, el proceso de contratación de financiamiento y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública, y la revelación de todo lo anterior en la información contable y financiera, de acuerdo con las disposiciones aplicables, y específicamente respecto de la muestra que fue revisada, en los términos que se establecen en el apartado sobre el alcance, se concluye que, en general, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, debido a los resultados descritos en el presente informe de auditoría, los cuales detectaron deficiencias, riesgos y oportunidades de mejora que son relevantes e importantes, entre los que destacan las siguientes:

- De las reformas aprobadas por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ley de Deuda Pública del Estado y la reforma de algunos artículos de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza (LRPE), se observó que no existe una definición precisa de la capacidad de pago y la insuficiencia de liquidez a corto plazo.
- No fueron considerados estos aspectos, en las modificaciones antes mencionadas, siendo esenciales para establecer métodos de cálculo que determinen la capacidad de pago.
- A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), es conveniente que la Ley de Deuda Pública del Estado precise que los recursos de empréstitos no deben ser aplicados, en ningún caso, a gasto corriente.
- De un crédito de corto plazo por un monto de 830.0 mdp, se destinaron parcialmente los recursos a gasto corriente, en contradicción con lo establecido la cláusula 2.3 “Destino” del contrato suscrito con la institución financiera.
- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podría no haber realizado un control adecuado en el pago de los intereses ordinarios de la

deuda pública del Gobierno, debido a que se estima que pagó en exceso 11.9 mdp de intereses ordinarios correspondientes a ocho créditos de tres instituciones financieras.

- Las cifras contenidas en el formato “Balance Presupuestario” correspondiente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no son congruentes con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera. En específico, se omitió un monto de 1,019.8 mdp correspondiente a Financiamiento Neto, en la evaluación del Balance Presupuestario, lo que resulta que un superávit de 876.6 mdp reportado por la Entidad, se transforme en un déficit de 143.1 mdp calculado por la ASF.
- Asimismo, el cálculo que reporta la Entidad sobre el Balance Primario, es deficitario en 1,429.2 mdp, mientras que la estimación realizada por la ASF resulta en un superávit de 3,182.6 mdp.

Los procedimientos de auditoría aplicados, la evidencia objetiva analizada, así como los resultados obtenidos, fundamentan las conclusiones anteriores.

El presente dictamen se emite el 27 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable.

Firma

Firma

Lic. Miguel Luis Anaya Mora

Lic. Ricardo Miranda Burgos

Director de Investigación Económica y Análisis de las Finanzas Públicas

Director General de Análisis e Investigación Económica

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Miguel Luis Anaya Mora

Lic. Ricardo Miranda Burgos

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar las reformas al marco legal y normativo que definen la responsabilidad financiera del Estado.
2. Analizar el comportamiento y el perfil de amortización de la Deuda Pública del Estado reportada al cierre del ejercicio fiscal de 2016.
3. Verificar que los procesos de contratación y registro de financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras se realizaron en cumplimiento a la normativa.
4. Verificar el destino y la gestión de los recursos obtenidos mediante financiamientos y obligaciones.
5. Evaluar la capacidad de pago y la sostenibilidad de la Deuda Pública y las Finanzas Públicas del Estado, con base en el Balance Presupuestario y la Posición Fiscal.
6. Verificar que la revelación de la información contable, financiera, presupuestaria y programática se realizó conforme a las disposiciones aplicables.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 117 Frac. VIII,
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: arts. 44, 45 y 46,
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Formato 4 Balance Presupuestario LDF Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.